

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

...

MEMORIA

PRESENTADA A LA HONORABLE LEGISLATURA POR EL MINISTRO
DE OBRAS PÚBLICAS

DR. RODOLFO MORENO (HIJO)

1914



LA PLATA

TALLER DE IMPRESIONES OFICIALES

1914

BIBLIOTECA M. P.	
CUERPO...	
ESTANTE...	C. 705
NÚMERO...	840
L. I.	1935

La Plata, Junio 6 de 1914.

A la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires:

Encargado interinamente de la cartera del Departamento de Obras Públicas, mientras durara la ausencia del titular señor Eduardo Arana, cumpla con el deber impuesto por el artículo 148 de la Constitución de la Provincia y dejo constancia de la tarea desarrollada en el breve tiempo que tuve el honor de desempeñar ese cargo.

La orientación perfectamente definida de los actos que constituyen la labor realizada en ese interinato, no es sino el desarrollo del pensamiento del primer mandatario, que con el justo concepto de sus responsabilidades de gobernante, ratifica sus promesas de candidato, que tuvieron como propósito principal encauzar la Administración en el orden y en la más estricta regularidad.

RODOLFO MORENO (HIJO).

ECONOMÍAS

Los decretos que se transcriben a continuación, dictados con el propósito de verificar economías indispensables, representan para el fisco una disminución de más de 400.000 pesos en sus erogaciones anuales.

Esos decretos, que han afectado sin duda algunos intereses, restablecen las cosas al estado en que deben estar, reduciendo organismos superiores a las necesidades y dejando lo necesario para los servicios a los cuales se destinaron.

Quedaron suprimidos en consecuencia, los siguientes puestos:

ÍTEM 102 — DIRECCIÓN GENERAL DE SALUBRIDAD PÚBLICA

Director General	\$ $\frac{m}{n}$ 1.000
Secretario Habilitado	» 400
Escribiente	» 100
Portero General	» 90
Sereno	» 50
3 Ordenanzas a pesos 80 cada uno.....	» 240

SECCIÓN PRIMERA

EJERCICIO DE MEDICINA — VACUNACIÓN

7 Vacunadores, a pesos 130 cada uno.....	\$ 910
Escribiente	» 100
3 Ayudantes de vacunación, a pesos 100 cada uno....	» 300

SECCIÓN SEGUNDA

HIGIENE INDUSTRIAL

Médico, Jefe de Sección	\$	600
2 Subinspectores, a pesos 250 cada uno	»	500
Subinspector veterinario	»	160
Escribiente	»	100

SECCIÓN TERCERA

DEMOGRAFÍA-HOSPITALES

Médico, Jefe de sección	»	600
2 Escribientes, a pesos 100 cada uno	»	200
Administrador de la estación sanitaria de La Plata ..	»	180
Mecánico para el taller	»	180
Capataz	»	150

SECCIÓN QUINTA

QUÍMICA

Químico ayudante	»	280
Químico ayudante de toxicología	»	280
9 Peritos inspectores, a pesos 300 cada uno	»	2.700
2 Ayudantes, a pesos 200 cada uno	»	400
Escribiente	»	100
Ordenanza	»	80
Peón	»	70

SECCIÓN SEXTA

FARMACIA

Farmacéutico, Jefe	»	600
Inspector de farmacia	»	300
2 Inspectores de farmacia para la Capital, a \$ 300 c/u.	»	600
Escribiente	»	100

GASTOS GENERALES

Para gastos de la Oficina Química, inspecciones, profilaxia, desinfecciones, adquisición de caballos para suero, forraje, compra de terneros, placas, plomo, cajas, calefacción y demás gastos del Conservatorio

de Vacuna, conservación de aparatos de desinfección, ambulancia, forraje de la Estación Sanitaria de La Plata	\$	4.000
ESCUELA DE PARTERAS Y GOTA DE LECHE		
Médico Director	»	250
Para sostenimiento de la Escuela de Parteras, gastos de la misma, servicio, reposición y adquisición de frascos, harinas y gastos de la gota de leche, al mes	»	2.200
ÍTEM 103 — ESTACIONES SANITARIAS		
BAHÍA BLANCA		
Médico	»	300
Guarda sanitario	»	180
Maquinista mecánico	»	150
2 Desinfectadores, a pesos 70 cada uno	»	140
Conductor	»	70
Ordenanza	»	70
Para gastos	»	600
SAN NICOLÁS		
Médico, Jefe y encargado del Hospital de Contagiosos	»	300
Guarda sanitario	»	180
Maquinista mecánico	»	150
2 Desinfectadores, a pesos 70 cada uno	»	140
Conductor	»	70
Ordenanza	»	70
Para gastos	»	600
MERCEDES		
Médico Jefe y encargado del Hospital de Contagiosos	»	300
Guarda sanitario	»	180
Maquinista mecánico	»	150
2 Desinfectadores, a pesos 70 cada uno	»	140
Conductor	»	70
Ordenanza	»	70
Para gastos	»	600
MAR DEL PLATA		
Médico	»	300
Guarda sanitario	»	180

Maquinista mecánico	\$	150
2 Desinfectadores, a pesos 70 cada uno	»	140
Conductor	»	70
Ordenanza	»	70
Para gastos	»	600

JUNÍN

Médico	»	300
Guarda sanitario	»	180
Maquinista mecánico	»	150
2 Desinfectadores, a pesos 70 cada uno	»	140
Conductor	»	70
Ordenanza	»	70
Para gastos	»	600

ÍTEM 105 — ASISTENCIA PÚBLICA

Director	»	600
2 Médicos, a pesos 300 cada uno	»	600
Ayudante	»	120
Escribiente	»	120
9 Practicantes menores, a pesos 80 cada uno	»	720
Mayordomo	»	120
2 Conductores, a pesos 80 cada uno	»	160
Cabo encargado de la ropería	»	90

OBRAS SANITARIAS

ESTUDIOS Y PROYECTOS

Ayudante fotógrafo	»	130
--------------------------	---	-----

INSPECCIÓN DE CLOACAS DOMICILIARIAS

Auxiliar técnico	»	350
------------------------	---	-----

INSPECCIÓN CLOACAS EXTERNAS

Subinspector técnico	»	450
Capataz	»	150

AGUAS CORRIENTES

Inspector	»	200
-----------------	---	-----

USINA DE AGUAS CORRIENTES

Encargado de la Usina Parque Saavedra.....	\$	230
Escribiente	»	130

La Plata, Mayo 27 de 1914.

Considerando:

1° Que es necesario para la buena administración reducir los gastos a lo que fuere indispensable; para los servicios públicos;

2° Que es conveniente para estos efectos concordar los servicios afines y centralizar en una oficina los que tengan analogía y se encuentren dispersados en varias;

3° Que la Dirección General de Salubridad y la Dirección de Obras Sanitarias pueden fusionarse, llenándose con una sola repartición los objetos de ambas y con notoria ventaja para los intereses fiscales y sin perjuicio para el público;

4° Que la Ley de Presupuesto, en el artículo 6°, autoriza al Poder Ejecutivo para declarar vacantes los empleos que fuere necesario por razones de economía;

5° Que el Poder Ejecutivo, por consiguiente, se encuentra en condiciones de suprimir los empleos que considere innecesarios y reorganizar con el personal que queda las oficinas en las cuales las supresiones se produzcan.

Por esto, el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cesantes en la Dirección General de Salubridad Pública, a las personas que desempeñan los siguientes cargos:

Item 102 — Director general, Secretario habilitado, Escribiente, Portero general, tres Ordenanzas, Sereno.

Sección 1ª — Ejercicio de la medicina, Vacunación: Escribiente, siete Vacunadores, tres Ayudantes de vacunación.

Sección 2ª — Higiene industrial: Médico, dos Subinspectores, un Subinspector veterinario, Escribiente.

Sección 3ª — Demografía — Hospitales: Médico Jefe de sección, dos Escribientes, Administrador de la Estación Sanitaria de La Plata, Mecánico para el taller, Capataz.

Sección 5ª — Química: Un químico ayudante, dos químicos ayudantes de toxicología, nueve peritos inspectores, dos ayudantes, un escribiente, un ordenanza.

Sección 6ª — Farmacia: Farmacéutico jefe, un Inspector de Farmacia, dos Inspectores de Farmacia para la Capital, Escribiente.

Escuela de Parteras y Gota de Leche: Médico Director.

Art. 2º Decláranse vacantes en la oficina de Obras Sanitarias los siguientes cargos:

Estudios y proyectos, un ayudante Fotógrafo; Inspección de cloacas domiciliarias, un auxiliar técnico; Inspección de cloacas externas, un Subinspector técnico; un Capataz; Aguas Corrientes, un Inspector; Usina de Aguas Corrientes, un encargado de la Usina Parque Saavedra; un escribiente.

Art. 3º Suprímese por razones de economía los cargos a que se refieren los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 4º Hágase saber a los empleados declarados cesantes, el motivo de la cesantía, expresándoles que no afecta el buen nombre de los mismos.

Art. 5º Dése cuenta a la Honorable Legislatura.

Art. 6º Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).
A. ROBIROSA.

La Plata, Mayo 27 de 1914.

Considerando:

1º Que las estaciones sanitarias existentes en Bahía Blanca, San Nicolás, Mercedes, Mar del Plata y Junín no son indispensables, porque los servicios que ellas prestan, pueden ser llenados por funcionarios dependientes de las autoridades locales;

2º Que si fuera preciso por circunstancias fortuitas la concurrencia del Gobierno Central, ésta podría hacerse efectiva por medio de la Dirección General de Salubridad;

3º Que es conveniente disminuir gastos para regularizar la Administración y hasta para resolver más tarde cuestiones impositivas;

4º Que el artículo 6º de la Ley de Presupuesto vigente autoriza al Poder Ejecutivo a declarar vacantes los empleos que no sean indispensables.

Por tanto, el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cesantes los siguientes empleados:

Item 103 — Estaciones Sanitarias, Bahía Blanca: Médico, guarda sanitario, maquinista mecánico, dos desinfectadores, conductor, ordenanza, para gastos.

San Nicolás: Médico jefe y encargado del Hospital de Contagios, guarda sanitario, maquinista mecánico, dos desinfectadores, conductor, ordenanza, para gastos.

Mercedes: Médico, guarda sanitario, maquinista mecánico, dos desinfectadores, conductor, ordenanza, para gastos.

Mar del Plata: Médico, guarda sanitario, maquinista mecánico, dos desinfectadores, conductor, ordenanza, para gastos.

Junín: Médico, guarda sanitario, maquinista mecánico, dos desinfectadores, conductor, ordenanza, para gastos.

Art. 2º Suprímense los empleos declarados vacantes en el artículo anterior.

Art. 3º Póngase este decreto en conocimiento de la Honorable Legislatura.

Art. 4º Hágase saber a los empleados cesantes, expresando la causa de la cesantía, que no afecta el buen nombre de los mismos.

Art. 5º Dirijase la nota acordada a las municipalidades respectivas, haciéndoles saber que este decreto empezará a regir desde el 1º de Julio próximo.

Art. 6º Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).
ANTONIO ROBIROSA.

La Plata, Mayo 27 de 1914.

Considerando:

Que es necesario suprimir parte del personal de la Asistencia Pública, porque en las presentes circunstancias el erario no se encuentra en condiciones de atender los servicios actuales que presta en esta ciudad;

Que de acuerdo con la autorización que le confiere el artículo 6º de la Ley de Presupuesto, ha llegado la oportunidad de hacer uso de ella.

Por estas consideraciones, el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Declarar cesantes al Director de la Asistencia, dos médicos, un ayudante, el escribiente, nueve practicantes menores, el mayordomo, dos conductores.

Art. 2º Declarar vacantes dichos puestos por razones de economía, que figuran en el ítem 105 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Dése cuenta a la Honorable Legislatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto.

Art. 4º Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).
ANTONIO ROBIROSA.

FUSIÓN DE LAS DIRECCIONES Y REORGANIZACIÓN
DEL PERSONAL

Para complementar el espíritu que guió a los anteriores decretos y habiéndose suprimido el puesto de Director General de Salubridad era necesario dictar una medida por la cual, disponiendo de los elementos de la Dirección de Salubridad y Oficina de Obras Sanitarias, los organizara, utilizándolos convenientemente; procediendo así se firmó el siguiente decreto encargando de la jefatura de ambas reparticiones a un distinguido profesional, ya probado en otros cargos de importancia, reorganizándose el personal de la nueva Dirección con los elementos restantes y de acuerdo con lo dispuesto en los decretos que se transcriben a continuación:

La Plata, Mayo 27 de 1914.

Habiéndose suprimido por decreto de la fecha, diferentes empleados de la Dirección General de Salubridad Pública y en la Oficina de Obras Sanitarias, y siendo necesario con el personal restante, organizar los servicios que deben prestar ambas reparticiones, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Declárase refundidas en una sola Dirección, la Dirección General de Salubridad Pública y la Oficina de Obras Sanitarias, la que será denominada Dirección General de Salubridad y Obras Sanitarias.

Art. 2º Esta Dirección quedará a cargo del Director General de Obras Sanitarias, doctor Pedro Goenaga.

Art. 3º Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

La Plata, Mayo 28 de 1914.

Siendo necesario reorganizar el personal de la Dirección General de Salubridad y Obras Sanitarias, de acuerdo con el decreto de fecha 27 del corriente y dentro del personal existente en la misma, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º El servicio de la Dirección será hecho por los siguientes empleados de la Dirección General de Salubridad y la Oficina de Obras Sanitarias:

Dirección General. — Auxiliar de primera, don Oscar Ocampos; Escribientes, don Leopoldo Arce y Jorge Villafañe; Mayordomo, don Bernardo Caseti; Ordenanzas: Demetrio Rodríguez, Luciano Piacentini y Domingo Villaverde.

Contaduría. — Contador, don Agustín Martínez; Subcontador, don Carlos Galán; Tenedor de Libros, don Julio A. Córdoba; Auxiliares: don Horacio Rodríguez y Luis C. Burdet; Dactilógrafo, don José Ballarati.

Tesorería. — Tesorero, don Carlos Etcheverry Boneo; Subtesorero, don Manuel Novas; Auxiliar primero, don Ernesto Binden; Auxiliar segundo, don Julio Burdet.

Padrón y Boletas. — Jefe, don Gerardo Jáuregui; Subjefe, don Emilio M. Argüelles; Valuador, don Enrique A. Sotuyo; Auxiliares primeros, don Francisco González y Miguel A. Villanueva; Auxiliares segundos, Juan Cáceres e Hipólito Rodríguez; Escribientes, don Carlos Burges, don Eduardo Baliano y Manuel Aramburú.

Sección Técnica. — Ingeniero director, don Gustavo Kreutzer.

Estudios y Proyectos. — Jefe técnico, don Martín Haceberer; Dibujante proyectista, don Emilio Krausbec; Dibujante de primera, don Luis Palacios; Dibujante de segunda, don Aristóbulo Pedernera; Dibujante de tercera, don Agustín P. Martínez; Copistas, don Eloy Alvarez y don Carmen Ramorino.

Inspección de cloacas domiciliarias. — Ingenieros inspectores: don Carlos Cricco, Alonso Ambrosio y Pastor Silva; Inspectores de segunda, Jaime Ramón y Néstor Graci.

Inspector de cloacas externas. — Inspector técnico, don Segismundo Luzty; Inspector, don Herman Mackendor; Capataz, don Luis Testore; Albañil, don Antonio Di Marco; Ayudantes, don Juan Codas y don Bautista Curzio.

Aguas Corrientes. — Subinspector, don Juan Piantanida; Auxiliar, don Ambrosio Lucieri; Albañil, don Miguel Negro; Capataces llaveros, don Santos Purito, don Manuel López y don Domingo Concepción; Auxiliar primero, don Emilio Pianta; Plomeros, don Angel Pezzuela, don Francisco López y don Valentín Lombardi.

Depósito de materiales. — Jefe, don Aníbal Baleirón; Auxiliar, don Felipe Larrosa; Carreros: Bautista Paroli, Luis Petroni, Jorge Villanueva, Cristóbal Rodríguez y José Sparzini; Guardián, don Domingo Lemme; Caballerizo, don Jacinto Gómez.

Usina de aguas corrientes. — Jefe, don Walter Badano; Auxiliar, don Bernardo Mendevil; Capataz mecánico, don Gervasio González; Maquinistas de guardia; Alfredo Merceral, Juan Godoy y Luis Maglia; Auxiliar, don Abelardo Longhi; Auxiliares segundos: Manuel Prossa, Domingo Bestacisini y Pedro Rufino; Ajustador, don Antonio Benítez; Auxiliar, don Alfredo Andretto; Mecánicos: don Antonio Panigale y don Luis Pitaluga; Herrero fraguador, don Juan Berreta; Carpintero, don Pedro Colombo; Engrasadores: don Antonio Gallarati, Agustín Zapetini, Joaquín Marini y Adisto País; Foguistas: don Angel Giudice, Roberto Castriello, Juan Zembó, Herculano Grife, José Roque y Jerónimo Marelli; Auxiliares: don Juan Zorbiano, don Carlos Gómez y don Francisco Sotulo; Carboneros: don Pedro Picinelli, don Rafael Insieri y don Francisco Cayetano.

Baños públicos. — Encargado, don Antonio Angelani; Ayudante, Juana B. de Angelani.

Dirección General de Salubridad. — Secretario médico, doctor Miguel F. Argüello; Inspector Auxiliar, don Ramón Victorica;

Vacunadores: a don Edelmiro B. Pérez Varas, don Juan Padín, don Carlos Masano, don José Agulleiro y don Abraham Pérez.

Sección segunda. — Higiene Industrial: Médico veterinario, don Luis S. Martín; Subinspector, don Enrique C. Blomberg.

Sección tercera. — Demografía, Hospitales: Guarda sanitario, don Juan C. Bazo; Desinfectador, don Pascual Jorge; Maquinista electricista, don Julio Palma; Maquinista, don Pablo Marbelli; Foguista, don Vicente Vallarino.

Sección cuarta. — Bacteriología: Director del Instituto Bacteriológico, don Fernando Malenchini; Subdirector, don Eduardo Blomberg; Ayudante primero, don Alberto C. Eliçabe; Ayudante segundo, don Andrés Arena; Preparador, don Vicente Pegalanti; Cuidador, a Vicente Agnusdei.

Sección quinta. — Química: Segundo Jefe químico, don Miguel A. Mercader; Químicos de primera, don Juan A. Pestana y don Carlos L. Casal; Inspector general, Perito químico, don Pablo H. Delfino; Peritos inspectores, don César Paz, Ramón Lozano, Angel Correa Bustos, Pedro N. Reynal y Juan E. Machado; Ordenanza encargado de la destilación, a don Francisco Urbano Verdugo; Peón, don Manuel Corbach.

Sección sexta. — Farmacia: Inspectores de farmacia, don José Cutti, don José F. Cometto y don Angel Faramiñán.

Escuela de Parteras y Gota de Leche. — Encargado de la Gota de Leche, don Carmelo Merlo.

Item 106. — Asistencia Pública: Médico, doctor Guillermo Leeson; Practicantes: Braulio Castellón, León Chevalier, Luis Castello, Héctor Ramírez, Luis Castrino, Eduardo Lavalle, Osvaldo Madrazo y Oscar Romero; Enfermero, Antonio Gutiérrez; Conductores: Vicente Casas, Andrés Quinteros y Policarpo Aranda.

Art. 2º Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

La Plata, Mayo 29 de 1914.

De acuerdo con el decreto número 31, de la fecha, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Nombrar Médicos de la Asistencia Pública a los doctores Alejandro Oyuela y Pedro Groppo; Ayudante, a don Fermín

Nogueira; Administrador, a don Ginés Gailhac; Enfermero, don Vicente Barros; Peón, a don Pablo Lavalle.

Art. 2º Nómbrase Practicante mayor, a don Adolfo Rébora.

Art. 3º Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

La Plata, Junio 3 de 1914.

El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de cloacas externas domiciliarias de la Dirección General de Salubridad Pública y Obras Sanitarias, a don Teodoro Medina.

Art. 2º Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

La Plata, Junio 4 de 1914.

El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico de la Asistencia Pública al doctor Alberto Mousante; Archivero de la Dirección General de Salubridad, a don Domingo Denegri; y Correo, a don Juan Cerulli.

Art. 2º Nómbrase Ayudante de la farmacia, a don Antonio M. González.

Art. 3º Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

La Plata, Mayo 29 de 1914.

El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico de la sección primera de la Dirección General de Salubridad, al doctor Benjamín Domínguez, actual jefe de la sección tercera.

Art. 2º Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

La Plata, Mayo 28 de 1914.

El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Salubridad y Obras Sanitarias, Inspector de Aguas corrientes, a don Luis F. Sotés; y Cuidador de la sección bacteriología, a don Enrique Bizozero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

LAS PARTIDAS DE GASTOS

Aminorado el personal y por lo tanto limitada la tarea de la Dirección de Salubridad se dictó un decreto, como lógica consecuencia, disminuyendo las partidas de gastos de esa repartición y ordenando, además, el traslado de la Dirección de Obras Sanitarias al local de la primera, con la siguiente economía en alquileres, personal, luz, calefacción, etc.

Decía así:

La Plata, Mayo 29 de 1914.

Habiéndose suprimido, previa declaración de vacancia y por razones de economía diversos empleos de la Dirección General de Salubridad Pública y en las oficinas de Obras Sanitarias, y habiéndose dispuesto para el mejor servicio la refundición de ambas direcciones, y

Considerando:

1º Que esas supresiones permiten reducir los rubros de gastos generales que el Presupuesto vigente establece para las Direcciones referidas;

2º Que el hecho de que el Presupuesto determine suma para gastos, no significa que exista la obligación de agotarlos, sino por el contrario, la de cuidar su acertada inversión;

3° Que la refundición de las Direcciones referidas, permite a la oficina de Obras Sanitarias trasladar sus existencias al local que ocupa la Dirección General de Salubridad Pública, con la rebaja consiguiente de la partida de alquileres para la primera, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Hágase saber al señor Director de la Dirección de Salubridad y Obras Sanitarias que deberá reducir los gastos generales que fija la última partida del Item 102 del Presupuesto vigente, de la cantidad de nueve mil pesos moneda nacional al mes, a la suma de cinco mil pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2° Hágase saber al mismo Director que deberá trasladar la oficina de Obras Sanitarias al local que ocupaba la Dirección General de Salubridad Pública.

Art. 3° Comuníquese, etc.

UGARTE.

RODOLFO MORENO (HIJO).

GOTA DE LECHE

Por una resolución del Gobierno, después de sancionado el Presupuesto general, se distribuyó la partida de gastos que fijaba el mismo, en el rubro «Escuela de Parteras y Gota de Leche».

Habiéndose suprimido el puesto de médico director de la Escuela, que era el único que figuraba en el Presupuesto, era indispensable dejar sin efecto la resolución de referencia, pues en ella se designaban otros puestos que hacían subsistir la Escuela, contrariando la mente del Poder Ejecutivo.

No desconoce el Ministerio la acción eficiente que desarrollaba la Escuela; es más, reconoce el cariño y competencia con que sus Directores han desempeñado sus cargos, pero el Erario no está en condiciones de sufragar los gastos que ella ocasiona, y teniendo en cuen-

ta, además, que la Nación lo hace con ventaja y disponiendo de elementos incomparablemente más amplios.

Se dictó, entonces, un decreto en estos términos:

La Plata, Mayo 29 de 1914.

Considerando:

1º Que por resolución de fecha 30 de Enero del año corriente, se dispuso la forma en que debía invertirse la partida de gastos que la última parte del Item 102 del Presupuesto vigente determina para el sostenimiento de la Escuela de Parteras y Gota de Leche;

2º Que habiéndose declarado vacante por razones de economía el cargo de médico director de la Escuela de Parteras, debe reducirse la partida de gastos referida en el considerando anterior y que asciende a la cantidad de tres mil doscientos veinte pesos moneda nacional al mes, desde el momento que ella sólo será necesaria para la Gota de Leche, por lo tanto el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Hacer saber al Director General de Salubridad y Obras Sanitarias, que de la mencionada partida de pesos tres mil doscientos veinte mensuales, deberá gastarse la suma de mil pesos moneda nacional, o sea la cantidad que la resolución de 30 de Enero del año corriente determina para el sostenimiento de la Gota de Leche.

Art. 2º Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

OFRECIMIENTO A LAS MUNICIPALIDADES

Dictado el decreto de supresión de las estaciones sanitarias, se dirigió una nota a las Municipalidades poniendo en disposición de las mismas los elementos que constituían esas oficinas y con el fin de no interrumpir los servicios que pudieran ser verdaderamente indispensables.

Decía la comunicación firmada por el Ministro:

Me dirijo al señor Intendente para poner en su conocimiento que por decreto de la fecha, cuya copia le acompaño, han sido suprimidas las estaciones sanitarias de Bahía Blanca, San Nicolás, Mar del Plata, Mercedes y Junín.

Al tomar el Poder Ejecutivo esa medida, por las razones expresadas en el decreto y en virtud de la autorización que le ha conferido la Honorable Legislatura y que ha sido invocada en el mismo, no se ha tenido el propósito de suprimir un servicio, sino el de colocarlo dentro de su verdadero régimen.

En circunstancias ordinarias, el deber de velar por la salubridad pública, corresponde a las Municipalidades, como lo establece el inciso 4º del artículo 205 de la Constitución al considerar inherente al régimen municipal esa obligación.

El Gobierno central, regulador del conjunto, ha contribuido siempre con la ayuda cuando lo han requerido situaciones de excepción o cuando se ha necesitado su concurso.

Pero el momento actual que obliga a reducir los gastos a lo indispensable, no permite al fisco sostener en determinadas localidades oficinas que prestan servicios propios del régimen edilicio.

Como las instalaciones existentes en las estaciones sanitarias permiten llenar los servicios para que han sido creadas, lo mismo bajo la jurisdicción comunal que bajo la acción directa del Poder Ejecutivo, éste pone a disposición del municipio los materiales y existencias para que los servicios no se interrumpan.

Como la entrega deberá hacerse bajo prolijo inventario, se ha fijado como término, hasta el 1º de Julio para verificarse la transferencia.

En ese tiempo podrán también las Municipalidades proveer a los recursos necesarios.

Las estaciones actuales, aun cuando no tienen determinado un distrito, se ha entendido que deberán extender su acción no sólo a la localidad en que se encuentran, sino a las circunvecinas. De manera que sería fácil a las Municipalidades de los partidos en los cuales estuviesen establecidas, buscar la colaboración de las demás favorecidas y costear entre todas los gastos de la estación. Cada una de ellas representa un gasto anual de pesos diez y ocho mil ciento veinte, según el Presupuesto vigente, de manera que si el distrito se redujera a quince o veinte partidos, el gasto que

correspondería a cada uno de ellos sería de unos mil pesos anuales o sean menos de cien pesos al mes. Ese gasto tan pequeño podría ser fácilmente hecho.

Me complazco así en expresarle, que las existencias de la estación sanitaria se encuentran a disposición de esa Municipalidad, las que serán entregadas como lo determina el decreto, a sus efectos. Todo esto sin perjuicio de la concurrencia central cuando fuese necesaria.

Dios guarde a usted.

SUPRESIÓN DE UNA OFICINA QUÍMICA

Fué suprimida la oficina química que funcionaba en la Dirección de Hidráulica, contando con los servicios que ofrecía otra oficina química, instalada con todos los elementos modernos, en la Dirección de Salubridad y Obras Sanitarias:

La Plata, Mayo 28 de 1914.

Considerando:

Que no es necesario el laboratorio de ensayo de materiales que figura en el Presupuesto del personal del camino pavimentado de La Plata a Avellaneda, por cuanto dichos ensayos pueden ser hechos en Sección Química de la Dirección General de Salubridad y Obras Sanitarias, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Suprimir del presupuesto del camino pavimentado de La Plata a Avellaneda, los siguientes puestos:

Químico, con la asignación mensual de seiscientos pesos; dos Ayudantes de primera, con pesos doscientos cada uno, cuatrocientos pesos; Ayudante de segunda, ciento diez pesos; para gastos mensuales, doscientos pesos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

ASESORÍA DE INDUSTRIAS

No creyéndolo indispensable para el buen desenvolvimiento de la Administración, tuvo la oportunidad el Poder Ejecutivo de declarar vacante el puesto de Asesor de Industrias por haber hecho abandono del mismo la persona que lo desempeñaba. Fué entonces que se dirigió el siguiente

MENSAJE

La Plata, Mayo 22 de 1914.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, adjuntando copia del decreto expedido por el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros, por el cual, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 6° de la Ley de Presupuesto, ha dejado vacante, por razones de economía, el puesto de Ingeniero agrónomo Asesor de Industrias, que figura en el Item 94 de la misma Ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MARCELINO UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).
ANTONIO ROBIROSA.

Dictando conjuntamente un decreto en estos términos:

El Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1° Declarar vacante, por razones de economía, el puesto de Ingeniero agrónomo Asesor de Industrias del Ministerio de Obras Públicas que figura en el Item 94 del Presupuesto vigente.

Art. 2° De acuerdo con el artículo 6° de la Ley de Presupuesto, dése cuenta a la Honorable Legislatura.

Art. 3° Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).
ANTONIO ROBIROSA.

CAMINO AL TIGRE

En un todo de acuerdo con las ideas ya manifestadas, se dictó un decreto reduciendo a su *mínimum* posible los gastos de vigilancia e inspección del camino al Tigre y enviándose el siguiente mensaje y proyecto de ley:

A la Honorable Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, adjuntándole el proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a pagar de rentas generales, con carácter de urgencia, la suma de cincuenta y tres mil cincuenta y cinco pesos moneda nacional, que importan los sueldos y gastos de la Comisión de Catastro del camino adoquinado de Buenos Aires al Tigre, desde el 1º de Enero último hasta el 19 de Mayo, fecha en que el Poder Ejecutivo lo reduce a al *mínimum* indispensable.

Como no está finalizada la operación de catastro, con lo cual recién se podrá iniciar el cobro del impuesto correspondiente a las propiedades afectadas, solicito igualmente autorización para invertir de rentas generales, hasta la suma de treinta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional, para proseguir esta tarea y darle término.

Este Gobierno se ha encontrado sin partida a qué imputar las sumas que representan las planillas de sueldos y gastos de ese personal, y considera que no debe abonarse de rentas generales, sin vuestra autorización.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MARCELINO UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de cincuenta y tres mil cincuenta y cinco pesos moneda nacional, en el pago de los sueldos y gastos originados en la Comisión de Catastro del camino adoquinado de Buenos Aires al Tigre, desde el 1º de Enero último hasta el 19 de Mayo del corriente año.

Art. 2º Autorízase igualmente, para invertir la suma de treinta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional, en los gastos que demanden la terminación de la tarea mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º Los gastos autorizados por la presente Ley, que se declaran de urgencia, se pagarán de rentas generales, imputándose a la misma.

Art. 4º Comuníquese, etc.

RUDOLFO MORENO (HIJO).

Dice el decreto a que se hace referencia en el mensaje anterior:

La Plata Mayo 16 de 1914.

Siendo necesario reducir los gastos que asigna el mantenimiento de la Comisión encargada de la terminación del catastro del camino adoquinado de Buenos Aires al Tigre, el Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1º Establecer el siguiente presupuesto del personal y gastos de la citada Comisión, a contar del 19 del corriente hasta el 30 de Septiembre próximo:

Jefe, Carmelo Cabrera, pesos 600 moneda nacional; Auxiliar técnico, Raúl Etcheverry, pesos 450 moneda nacional; Ayudante de primera, Adolfo Visillac, pesos 350 moneda nacional; Ayudante de segunda, Luis Gil, pesos 300 moneda nacional; Ayudante de segunda, Nicanor Pesao, pesos 300 moneda nacional; Ayudante de segunda, Justo Figueras, pesos 300 moneda nacional; Ayudante de segunda, Eduardo Amarilla, pesos 300 moneda nacional; Ayudante de segunda, Alberto F. Catalá, pesos 300 moneda nacional; Dibujante de primera, Emilio Catella, pesos 350 moneda nacional; Dibujante, José Linares, pesos 300 moneda nacional; Dibujante de segunda, Mateo Ferrara, pesos 275 moneda nacional; Dibujante de segunda, Eugenio Ollier, pesos 275 moneda nacional; Dibujante de tercera, Tomás Mac Cudden, pesos 180 moneda nacional; Copista, Vicente Scaffú, pesos 135 moneda nacional; Copista, Adelino Cerveto, pesos 135 moneda nacional; Copista, Alberto Córdoba, pesos 135 moneda nacional; Calculista, Carlos Benac, pesos 200 moneda

nacional; Calculista, José M. Artero, pesos 200 moneda nacional; Cochero, pesos 100 moneda nacional; para peones, pesos 1.100 moneda nacional; para alquileres, útiles, forrajes, gastos, etcétera, pesos 700 moneda nacional. Total, pesos 6.985 moneda nacional.

2º Remítase a la Honorable Legislatura el mensaje y proyecto de ley, solicitando los fondos necesarios para abonar los sueldos y gastos originados por esta Comisión, desde el 1º de Enero último hasta el 19 de Mayo próximo, como también los fondos para cubrir los gastos que demande su mantenimiento hasta el 30 de Septiembre.

3º Comuníquese a quienes corresponda.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

CAMINOS A FLORIDA, SAN MARTÍN, SAN ANDRÉS, VILLA BALLESTER Y CALLES DE LANÚS

Por idénticas consideraciones a las ya manifestadas en el mensaje que se refiere «al camino al Tigre» se resolvió enviar el siguiente:

La Plata Mayo 16 de 1914.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, adjuntándole el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a satisfacer de rentas generales, con carácter de urgencia, la suma de quince mil ciento veintitrés pesos moneda nacional que importan los sueldos y gastos del personal de la dirección, inspección y vigilancia de la pavimentación del camino de Florida a San Martín, San Andrés y Villa Ballester, y varias calles de Lanús, desde el 1º de Enero próximo pasado hasta el 19 de Mayo, fecha en que el Poder Ejecutivo resuelve su reducción al *mínimum indispensable*, y de cuya cantidad corresponden ocho mil cuatrocientos diez y ocho pesos moneda nacional, a la primera de estas obras, y seis mil setecientos cinco pesos moneda nacional, a la segunda.

Como estas obras están en ejecución, solicito igualmente autorización para invertir de rentas generales hasta la suma de trece

mil trescientos pesos moneda nacional, de los cuales cinco mil ciento sesenta pesos moneda nacional, para inspección del camino a La Florida, y ocho mil ciento cuarenta pesos moneda nacional, para la de calles de Lanús.

Este gasto no representa sino un anticipo que se realiza para costear la inspección, anticipo que es deducido en cada certificado que se expide a los empresarios, por concepto del veinte por ciento de las obras con que el Gobierno no debe contribuir, de acuerdo con la Ley.

Pero el Poder Ejecutivo se ha encontrado sin partida a qué imputar las sumas que representan las planillas de sueldos y gastos de ese personal, y considera que no debe abonarlos de rentas generales sin vuestra autorización.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MARCELINO UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de quince mil ciento veintitrés pesos moneda nacional, en el pago de los sueldos y gastos del personal de la dirección, inspección y vigilancia de las obras de pavimentación, que se ejecutan por cuenta de vecinos, con arreglo a la Ley de 24 de Enero de 1911, en el camino de Florida a San Martín, San Andrés y Villa Ballesster y varias calles de Lanús, concurrentes a los caminos adoquinados de Buenos Aires al Tigre y de Avellaneda a Lomas de Zamora, desde el 1º de Enero último hasta el 19 de Mayo del corriente año.

Art. 2º Autorízase igualmente, para invertir la suma de trece mil trescientos pesos moneda nacional, en los gastos que demanden la inspección y vigilancia de las obras a que se refiere el artículo 1º, hasta su terminación.

Art. 3º Los gastos autorizados por la presente, que se declaran de urgencia, se pagarán de rentas generales, imputándose a la misma.

Art. 4º Comuníquese, etc.

RODOLFO MORENO (HIJO).

CAMINO DE AVELLANEDA A LA PLATA

Sin ningún perjuicio para la buena marcha de la obra, pudo el Poder Ejecutivo hacer reducciones en el personal de inspección del camino de Avellaneda a La Plata y suscribió el decreto siguiente:

La Plata, Mayo 8 de 1914.

Considerando:

Que el estado de las obras que se llevan a cabo en la construcción del camino afirmado de La Plata a Avellaneda, permiten, sin ningún inconveniente, disminuir parte del personal, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Suprimir, a contar del 1º de Junio próximo, los siguientes puestos:

Sobrestante de primera, a don José Plain; Sobrestante de segunda, a don Ricardo Robles; Sobrestante de segunda, a don Clemente Valatta; Sobrestante de segunda, a don S. Siglio; Sobrestante de segunda, a don José Ferrari; Sobrestante de segunda, a don José Campodónico.

Art. 2º De la Comisión de Catastro, dos Cócheros y cuatro Carreros.

Art. 3º Reducir la partida para forrajes, útiles, etc., de la misma Comisión, a la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, mensual.

Art. 4º Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

LA REFACCIÓN DE CAMINOS Y LAS LLUVIAS

Una medida de orden inspiró al Poder Ejecutivo a dictar un decreto disolviendo totalmente las cuadrillas de peones camineros que se encontraban diseminadas por toda la Provincia.

No suprimirlas habría sido gastar inútilmente ingentes sumas de dinero en el pago de jornales, sin ningún rendimiento práctico, pues es bien sabido que en la época actual de continuadas lluvias, no sólo éstas dificultan la tarea del día, sino que malogran la del anterior.

Continuar en ese estado de cosas valdría agotar la partida que asigna el presupuesto con ese objeto y llegar la época propicia, esto es, la del verano, y encontrarse en la imposibilidad absoluta de hacer un metro de camino por falta de fondos o hacer gastos no autorizados, procedimiento que no está en la mente del Poder Ejecutivo.

Concordante con esas ideas se dictó un decreto concebido así:

La Plata, Mayo 19 de 1914.

Considerando:

1° Que en la estación actual, las continuas lluvias no permiten que el trabajo que efectúan las cuadrillas produzcan los beneficios que de él se esperaran para la vialidad;

2° Que la época propicia es la primavera, por las condiciones climatéricas;

3° Que en la presente estación las cuadrillas pasan frecuentes días sin trabajar, no sólo por las lluvias, sino por las condiciones en que éstas dejan el terreno;

4° Que manteniendo el trabajo actual, cuando llegue el momento de reanudarlo eficazmente, la partida destinada a ese objeto se hallará agotada, y entonces el trabajo no sería posible, aun cuando las condiciones lo permitiesen;

5° Que la suspensión del trabajo traería como consecuencia un beneficio, pues se contaría con los fondos necesarios para realizarlo en la época oportuna;

6° Que es deber del Poder Ejecutivo prever esta situación con el tiempo suficiente, a fin de evitar consecuencias y gastos estériles;

7º Que, por otra parte, el pensamiento del Poder Ejecutivo es emplear, en cuanto fuese posible, el trabajo de los condenados en la realización de ciertas obras públicas, con propósitos de conveniencia fiscal y de regeneración por medio del trabajo.

Por estas consideraciones, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Hacer saber a la Dirección de Puentes y Caminos que debe proceder a suprimir todas las cuadrillas de peones que tiene a su cargo.

Art. 2º La misma Dirección solicitará del Ministerio de Obras Públicas la suma que sea necesaria para el pago de las cuadrillas actualmente en servicio.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ÚGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

LOS DESAGÜES DEL SUD

Los fondos creados por leyes para estas obras como los provenientes de empréstitos contratados por las de 1907 y 1908 quedaron agotados en Julio de 1912.

Inconclusas y hasta que se resolviera la mejor forma de su prosecución o no, era deber del Gobierno proveer los fondos indispensables para conservación de las obras realizadas y del valioso plantel de maquinarias, herramientas y demás.

Dictó entonces, en Mayo de 1913, un decreto en acuerdo general de Ministros, destinando la suma de 600.000 pesos con tal objeto.

El Poder Ejecutivo se encuentra con que la situación que motivó el decreto que se hace referencia no ha variado; por lo cual, como regularización de ese estado de cosas, envió el siguiente mensaje y proyecto de ley.

La Plata, Junio 2 de 1914.

A la Honorable Legislatura:

En Julio de 1913, la Dirección de Desagües se presentó al Poder Ejecutivo comunicando que los recursos especiales que administraba, destinados a efectuar las obras de saneamiento, se encontraban agotados. Requería, al propio tiempo, para conservar el material y continuar los trabajos, el concurso del Gobierno.

El Poder Ejecutivo, por decreto de 5 de Agosto de 1913, resolvió acordar a esa Dirección la cantidad de seiscientos mil pesos

moneda nacional (\$ 600.000 m. n.), en cuatro cuotas mensuales de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 150.000 m. n.) cada una, dictándose el decreto en acuerdo general de Ministros y ordenándose la entrega del dinero, dada la urgencia del caso.

Al propio tiempo se pasó un mensaje a Vuestra Honorabilidad requiriendo la aprobación de la medida.

Coincidió la época en que se agotaron los recursos, encontrándose la obra inconclusa, con el resurgimiento de las discusiones relativas a la obra misma y a su eficacia, acentuándose la controversia ante el hecho de las inundaciones producidas.

El Poder Ejecutivo, con el propósito de contar con bases seguras y encontrarse en condiciones de abordar ampliamente el problema, dictó el decreto de fecha 26 de Agosto de 1913 y designó en el mismo una Comisión de técnicos, que debería asesorar acerca de los puntos concretados en tal decreto.

La Comisión demoró en constituirse y no se ha expedido aún, habiendo sido preocupación de este Poder Ejecutivo urgir su dictamen dentro de los términos amplios del decreto de fecha 26 de Agosto de 1913, reducido por el de Diciembre 16 de 1913 y restablecido en todo su alcance por el de 12 de Mayo de 1914, comunicando a la Comisión técnica.

Los informes suministrados al Poder Ejecutivo, que ha celebrado con los ingenieros Mercau, Waldorp y Wauters diversas conferencias, permiten asegurar que muy pronto se tendrá el dictamen que contribuirá a resolver la faz técnica del problema.

Entretanto y después del decreto de 5 de Agosto de 1913, el Poder Ejecutivo ha seguido disponiendo la entrega de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional mensuales a la Dirección de Desagües, y como esas entregas se han hecho por motivo de urgencia, se han decretado en acuerdo general de Ministros y se ha requerido con posterioridad la aprobación legislativa.

El decreto de 5 de Agosto del año pasado, fué completado con un mensaje dirigido a Vuestra Honorabilidad el 6 de Agosto, en el que se pedía la aprobación de ese decreto y de la inversión ordenada, acompañándose el proyecto de la ley respectiva.

Más tarde, con fecha 30 de Abril del corriente año, el Poder Ejecutivo ha solicitado la aprobación de Vuestra Honorabilidad para las subsiguientes inversiones: Diciembre de 1913 y Enero y Febrero de 1914, por la cantidad de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional mensuales.

Como la situación no ha variado, el Poder Ejecutivo se ha preocupado, como antes lo expresa, de apresurar el dictamen de la Comisión que servirá de base a la solución definitiva que será oportunamente sometido.

Pero entretanto se ha pagado una cantidad considerable, la que si bien se ha satisfecho con cargo de ser reintegrada por los beneficiados, con las obras, o sean los propietarios de la región y los ferrocarriles favorecidos, gravita sobre las rentas generales, y como será necesario, hasta tanto se solucione el problema pendiente, hacer frente a los gastos que exigen la conservación del material y las obras indispensables, el Poder Ejecutivo, que no desea hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 30 de la Ley de Contabilidad sino en casos excepcionales, requiere de Vuestra Honorabilidad la autorización necesaria para satisfacer esas erogaciones.

Y por fin, como el decreto de 26 de Agosto de 1913 dará lugar a gastos, también se requiere la aprobación del mismo, dejando desde ya constancia que esos fondos, como lo dice el decreto de 5 de Agosto de 1913 y el mensaje del 6 del mismo mes y año, deben ser reintegrados por los beneficiados.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MARCELINO UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, en lo dispuesto en el decreto de fecha 5 de Agosto de 1913, la suma de ciento cincuenta mil pesos mensuales para los meses de Marzo y Abril últimos y la de ciento veinte mil pesos de igual moneda, también mensuales, desde el 1º de Mayo hasta el 31 de Agosto próximo.

Art. 2º Apruébase el decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de Agosto de 1913, por el cual se designó una Comisión de técnicos para que asesore al Gobierno sobre los trabajos que es necesario efectuar con el fin de subsanar los inconvenientes ocasionados con motivo de las últimas inundaciones.

Art. 3º Los gastos que se originen con motivo de la presente

Ley, que se declara de urgencia, se tomarán de rentas generales y se imputarán a la misma.

Art. 4º Comuníquese, etc.

RODOLFO MORENO (HIJO).

Anteriormente creyó conveniente el Poder Ejecutivo dar amplitud a la tarea que encomendó a la Comisión técnica asesora de desagües y suscribió un decreto en estos términos:

La Plata, Mayo 12 de 1914.

El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Hágase saber a los señores ingenieros Carlos Wauters, Agustín Mercau y Juan A. Waldorp, que deben expedir su informe, de acuerdo con los puntos indicados en el decreto de fecha 26 de Agosto de 1913.

Art. 2º Comuníquese, etc.

UGARTE.

RODOLFO MORENO (HIJO).

Decía el decreto de 26 de Agosto de 1913 a que se hace referencia en el anterior:

La Plata, Agosto 26 de 1913.

Considerando:

1º Que al iniciarse este Gobierno debieron tomarse en cuenta diversos reclamos hechos por vecinos de las zonas inundables del sud de la Provincia, que solicitaban medidas urgentes para hacer cesar la situación en que se encontraban a causa de las lluvias excesivas que habían acumulado masas de agua, para cuya evacuación eran necesarias obras;

2º Que con ese motivo el Ministerio de Obras Públicas encomendó al Director de Hidráulica una visita de inspección para que lo informara acerca de las obras hechas, del estado de las mismas y de las medidas a tomarse, con el objeto de impedir la continuación de situaciones angustiosas;

3º Que después de encomendada esa inspección, la Dirección

de Desagües manifestó al Poder Ejecutivo que no sería posible continuar los trabajos ni aun proveer a la conservación de las obras hechas y de los materiales empleados a causa de haberse agotado los fondos autorizados por las leyes de 22 de Noviembre de 1910;

4° Que para salvar esa situación, el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros, dictó el decreto de Agosto 5 de 1913 autorizando a la Dirección de Desagües a gastar la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional en la continuación de obras indispensables y conservación de las existentes, como asimismo de los planteles, materiales y equipos; cantidad que debía ser entregada en cuatro cuotas mensuales de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada una;

5° Que el Poder Ejecutivo, al proceder así, solucionaba una situación de urgencia y se tomaba el tiempo necesario para resolver en definitiva no sólo lo relativo a la continuación de las obras, sino a la provisión de los recursos indispensables para llevarlas a cabo;

6° Que entretanto se presentó al Ministerio de Obras Públicas el informe ordenado al Director de Hidráulica, ingeniero don Andrés Claps, a que se refiere el considerando 2° 'el presente decreto;

7° Que ese informe pone de manifiesto situaciones de hecho que dieron lugar al decreto del 5 del corriente mes y año, tendientes a resolverlas con la colaboración de la Dirección de Desagües y sugiere la duda acerca de la conveniencia de continuar el plan seguido hasta el momento presente, a cuya deficiencia se atribuyen las inundaciones actuales y las situaciones antes referidas que han dado lugar al decreto mencionado;

8° Que en ese informe se expresa principalmente: *a)* que se ha cometido un error de concepto técnico al realizar los canales de derivación de los arroyos, porque si bien es cierto alivian la zona inundable de una parte del caudal de la inundación, interceptan los desagües naturales de la región; *b)* que los desagües parciales, complemento necesario de las obras, no podrán ejecutarse, porque la ubicación defectuosa del trazado de los canales los inhabilita para servir como colectores generales de la región baja inundable, porque no corren por la parte más baja de dicha zona inundable; *c)* que esta zona ha perdido sus antiguos desagües naturales, lo que hace indispensable la ejecución inmediata

de obras que la alivien; y *d*) que deben realizarse con urgencia obras de desagüe que lleven el exceso de líquido directamente al mar por conductos excavados en las partes más bajas de las regiones respectivas;

9° Que pasado ese informe a la Dirección y Administración de Desagües, ha dado ésta sus puntos de vista sobre la cuestión en examen, rebatiendo el informe del Director de Hidráulica y expresando en síntesis: *a*) que los canales números 2, 5, 6, 12, 13 y 14 no se encuentran terminados, como lo expresa erróneamente el informe, faltando lo esencial, o sea la conexión con los arroyos que permitirá la captación de las aguas, siendo ese estado incompleto de las obras, la causa principal de las inundaciones actuales; *b*) que la inundación referida se inició hace dos años con el avance de las aguas de las zonas altas a las bajas, su aglomeración en las lagunas y cañadones y la subida de las vertientes para completarse en el corriente año con las avenidas sucesivas de los arroyos inundantes; *c*) que los arroyos Chico y Las Chilcas, Chelforó, Langueyú y Perdido, Chapaleofú, Pantanoso y Los Huesos, Gualicho y Tapalqué, han tenido seis crecidas en los últimos seis meses, habiéndose derramado en las inmediaciones de los mismos, todas las aguas que serán captadas por los canales una vez concluidas las obras; *d*) que establecida la comunicación de los canales 9 y 12 con los arroyos, la situación de los campos inundados, lejos de ser más grave que en la actualidad, procurarán un descenso más rápido en las aguas dentro de los canales y una menor aglomeración de líquido a lo largo de los mismos; *e*) que el canal número 2 no corre por terreno alto ni intercepta sino un desagüe natural que es el arroyo Chelforó sobre los campos, conservándose todos los otros desagües naturales; *f*) que la oficina técnica de la Dirección y Administración de Desagües, sólo se apartó del plan en cuatro casos que menciona, obedeciendo todos los demás canales al concepto fundamental del mismo; *g*) que en la memoria descriptiva de la oficina técnica se reconocía ya la conveniencia que hubiera existido de llevar las aguas por canales hondos y amplios que condujeran todos los caudales al mar, pero que esto no había sido posible a causa del costo enorme de las obras; *h*) que la oficina no desconoce la utilidad y hasta la necesidad de que se abran nuevas salidas directas al mar en la zona intermedia entre los diferentes canales, cosa que se ha hecho notar antes,

expresando que el plan no era completo, precisándose, sobre todo en Dolores, obras secundarias;

10. Que dentro de la Comisión encargada de la dirección y administración se ha producido una divergencia, sosteniendo el vocal de la misma don Alberto Castex, que el plan seguido es erróneo, marcando una concordancia verificada en forma pública con el informe del Director de Hidráulica refutado por la Dirección de Desagües;

11. Que es indudable el simple carácter de administradora que ha tenido la Dirección, siendo en ese sentido acertadas las afirmaciones que hace el señor presidente, don Manuel de Uribellaree, en la última parte de la nota que presenta al Ministerio de Obras Públicas;

12. Que los hechos relativos demuestran la existencia de una divergencia acerca del plan de las obras, de la ejecución de las mismas, de la conveniencia de su continuación en una u otra forma y los trabajos a realizarse en adelante;

13. Que esa divergencia repite la discusión producida antes de iniciarse los trabajos, por cuanto el extinguido Departamento de Ingenieros de la Provincia sostuvo un plan distinto al que se puso en ejecución, sosteniéndose ahora por el ingeniero consultor del Ministerio de Obras Públicas en el informe producido en el expediente letra M, número 265, que aquel plan abandonado y no el que se siguió, era el que resolvía el problema;

14. Que oído el ingeniero consultor, como corresponde, el Poder Ejecutivo tendrá los elementos de juicio necesarios para fijar los términos de la controversia, ya que es indudable existe una divergencia entre la opinión de los técnicos del Ministerio de Obras Públicas y los de la Dirección y Administración de Desagües;

15. Que no sería prudente lanzarse a la continuación de las obras con el plan de la Dirección, lo que impondría, según ésta, un gasto aproximado de nueve millones de pesos moneda nacional, sin tener la seguridad de que haciendo esa nueva erogación quedaría solucionado el problema;

16. Que no sería, por otra parte, oportuno dejar de lado ese trabajo en el que se han gastado cerca de cincuenta millones de pesos moneda nacional para variar ahora el plan y lanzarse a uno nuevo que impondría otras obras y gastos considerables, sin

hacer estudios que permitan abrigar las seguridades expresadas anteriormente;

17. Que se trata, por consiguiente, de resolver un problema técnico de vital importancia, por la magnitud de la obra, los intereses que afecta, los recursos invertidos y los que será necesario proveer;

18. Que las situaciones de hecho creadas por las últimas inundaciones, las que se han vinculado a las obras de desagüe y a su eficacia han sido atendidas por este Superior Gobierno, con las medidas urgentes reclamadas por las circunstancias, pero es evidente que esas medidas, si bien tienden a solucionar dificultades transitorias y estados inconvenientes, no resuelven ni pueden resolver el problema fundamental que se plantea, relativo a la eficacia de lo hecho y a lo que debe hacerse para el porvenir;

19. Que la solución de un asunto tan importante debe ser la preocupación primordial del Gobierno, el que debe tender a que se explique de la manera más completa cuáles son los motivos de los desastres actuales, frente a las obras de desagües; cuáles serán las responsabilidades contraídas y cuáles los medios de asegurar para más adelante la tranquilidad de las poblaciones afectadas con obras que realmente llenen los fines para los cuales se destinaron importantes erogaciones y sacrificios;

20. Que estas informaciones sólo pueden ser proporcionadas por técnicos de conocida preparación, que aconsejen al Gobierno e indiquen lo que en su concepto sea conveniente después de amplia discusión.

Por lo tanto, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase a los ingenieros Carlos Wauters, Agustín Mercau y Juan A. Waldorp para que, constituidos en comisión, informen al Poder Ejecutivo sobre los siguientes puntos:

a) Si el plan general de desagüe llevado a cabo, en su mayor parte, por la Dirección y Administración de Desagües, es eficiente para llenar los fines que motivaron la Ley de 24 de Septiembre de 1900;

b) Si las inundaciones actuales han sido aminoradas por las obras construídas y en servicio o si éstas han contribuído en alguna parte a perjudicar determinadas localidades;

c) Para el caso que el plan en ejecución no resultase eficiente,

cuál sería el sistema que debería adoptarse para las obras definitivas;

d) Cuáles serían los medios más rápidos y eficaces para la evacuación de las aguas que invaden las zonas bajas de la región poblada inundable;

Art. 2º A los efectos indicados la Comisión se proveerá de todos los antecedentes y se informará de los que ya existen en poder del ingeniero consultor del Ministerio de Obras Públicas, ingeniero don Julián Romero; del Director de Hidráulica, ingeniero Andrés Claps; del Director del Mapa Geológico, doctor Santiago Roth, y de la Dirección y Administración de Desagües, la que podrá designar un técnico que la represente ante la Comisión para dar los informes del caso.

Art. 3º La Comisión podrá requerir de las oficinas los datos que considere necesarios y podrá llamar a sus reuniones a los funcionarios antes designados y al técnico que destine la Dirección y Administración de Desagües.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ORTIZ DE ROZAS.
RODOLFO MORENO (HIJO).

ENDICAMIENTO DEL DELTA

Se presentó al Poder Ejecutivo el concesionario de las obras de endicamiento solicitando la adopción de las medidas que se mencionan en el siguiente decreto, dictado una vez obtenidos los informes necesarios:

La Plata, Mayo 27 de 1914.

Vista la presentación del señor Adolfo R. Soler, concesionario por Ley de Enero 9 del corriente año, de la construcción de diques en las secciones segunda y cuarta de las Islas del Delta del Paraná, en la que por las razones que aduce solicita:

1° Que el Gobierno no haga uso de las facultades que le confiere el artículo 42 de la citada ley;

2° Que se adopten las características máximas que propone para fijar la altura y dimensiones de los diques de cintura que debe construir en las regiones, objeto de la concesión;

3° Que se fije en veinte mil pesos moneda nacional, la suma anual máxima que debe aportar para costear los gastos de inspección de las obras.

4° Que la escrituración a favor de las tierras fiscales comprendidas dentro de cada poder se efectúe dentro de los diez días siguientes a la terminación de los diques de defensa.

5° Que las observaciones a los planos y presupuestos definitivos que presente la empresa, se formulen por la administración en el menor plazo posible, de manera que el trámite quede terminado dentro de los noventa días de la fecha de la presentación y que fenecido este plazo, se considerarán aprobados, pudiendo iniciarse los trabajos con sujeción a ellos.

6° Que se le autorice para transferir la concesión a los señores Jorge y Juan Hersant o a la sociedad que con ellos constituyan.

Considerando, respecto al primer punto:

1º Que la Ley de 9 de Enero de 1914, autorizó al señor Adolfo R. Soler, para efectuar las obras de endicamiento del Delta; fijándose en la misma las condiciones generales de su ejecución;

2º Que dicha ley fué promulgada por el Poder Ejecutivo, debiendo en consecuencia procederse a su cumplimiento;

3º Que las condiciones actuales de la plaza han variado con relación a la época de la propuesta y es deber del Gobierno no impedir la realización de una obra ya resuelta y que radicaré importantes capitales, insistiendo en una cláusula que es de carácter facultativo;

4º Que, por otra parte, no se solucionarían dificultades de otro orden con esa insistencia pudiendo por el contrario perturbarse, con tales operaciones parciales que importarían un empréstito con el interés que fija la ley, las soluciones financieras que se persiguen;

5º Que no puede, por tanto, haber inconveniente en no hacer uso de la facultad en tomar en dinero que autoriza el artículo 42 de la ley al firmarse el contrato.

Con respecto al segundo punto:

6º Que en dicha ley se dispone la construcción de diques pero sin establecer las condiciones que éstos deben tener, lo que ha dado lugar a que el Poder Ejecutivo antes de disponer el cumplimiento de la misma, se haya asesorado en las oficinas técnicas para fijar con precisión la altura y demás características que aquéllos deben presentar;

7º Que, de acuerdo con el informe de la Dirección de Hidráulica, no hay inconveniente en aceptar, con las restricciones que indican los tipos de diques propuestos, por cuanto sus características han sido proyectadas, tomando como base la coincidencia, no verificada hasta el presente, de las más altas crecientes observadas en el Río Paraná Sur estaba registrada en el Río de la Plata, emergiendo, en ese estado de las aguas y con una sobre elevación calculada de 0.30 y producida por el estrechamiento de sección. un metro cincuenta centímetros por encima de las mismas;

8º Que los diques proyectados serán tanto más eficaces cuanto mayor sea la capacidad que se reserve al lecho mayor de los ríos y siempre que como se proyecta, tengan un margen de altura muy superior al de las mayores crecientes conocidas;

9º Que los estudios que debe realizar la empresa no aportarán mayores datos que los ya registrados sobre alturas máximas de

las aguas, salvo el caso de que se produjera una creciente extraordinaria durante el transcurso de las mismas.

Con respecto al tercer punto:

10. Que teniendo en cuenta la práctica ya adquirida en la inspección de obras de canalización y dragado del Delta del Paraná, es prudente aumentar hasta treinta mil pesos moneda nacional al año, la cantidad que deberá ser satisfecha por la empresa para pagar los sueldos y gastos del personal de inspección y vigilancia, que el Poder Ejecutivo designe en su oportunidad;

11. Que, con relación al cuarto punto, conviene fijar un término para la escrituración de las tierras una vez ejecutadas las obras;

12. Que con relación al quinto punto, no hay inconveniente en su aceptación; desde que el plazo que se establece para finalizar el trámite de la aprobación de los planos y presupuestos, es suficientemente amplio, siempre que se prevea el caso en que la demora no sea imputable a la Administración;

13. Que con referencia al sexto punto, él encuadra dentro de la prescripción del artículo 34 de la ley, que faculta al concesionario para que, previa autorización del Poder Ejecutivo, transfiera todo o parte de la concesión, a una nueva empresa que le sufrague en todos sus derechos y obligaciones. Que no tiene observaciones que formular sobre la capacidad técnica y económica de los nuevos concesionarios;

14. Que habiéndose presentado diversos propietarios solicitando que sus propiedades se incluyan en los beneficios con las obras que deben llevarse a cabo y otros pidiendo, por el contrario, que no se les incluya, es prudente oírlos, antes de ejercitar la facultad que el artículo 56 confiere al Poder Ejecutivo, para limitar las obras a la zona fiscal enajenada, o hacerla extensiva a las propiedades particulares comprendidas dentro de las zonas que la ley fija como límite máximo de las obras; sin perjuicio del derecho que en este caso el artículo 30 acuerda a los propietarios, de exigir a la empresa la expropiación en sus condiciones ordinarias de sus respectivas propiedades, siempre que consideren que por cualquier razón la obra en proyecto los perjudica.

Por estas consideraciones, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º No hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 42 de la ley respectiva.

Art. 2º Aceptar los dos tipos de dique propuestos, con las denominaciones de «Normal», para el primero y «Máximo o Especial», para el segundo, con las restricciones siguientes:

a) Los tipos propuestos serán modificados convenientemente por la empresa, si durante el transcurso de los estudios, ejecución de las obras o tiempo de conservación, ocurrieran fenómenos que a juicio del Poder Ejecutivo demostrasen la conveniencia de su modificación.

b) La altura de un metro cincuenta en que se establece la emergencia de los diques, sobre la altura máxima probable de las aguas, se acepta en el supuesto que los mismos se construyan a la distancia mínima de 800 metros, de las corrientes de agua principales.

c) La altura del emplazamiento de la banquina interior proyectada para el tipo máximo, se contará a un metro cincuenta por debajo del nivel del coronamiento del dique.

d) La distancia entre el pie anterior del terraplén y el borde del canal de cintura o de las excavaciones que se practicare para la formación de los diques, se fijarán por los estudios definitivos.

Art. 3º Fijar en treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 $\frac{m}{n}$), la suma anual máxima con que el concesionario debe contribuir para pagar los sueldos y gastos del personal de inspección y vigilancia de las obras que deberá designarse en su oportunidad.

Art. 4º Fijar en diez días el plazo para la escrituración a favor del concesionario de las tierras fiscales comprendidas dentro de cada folder, a contar de la fecha de terminación de los diques de defensa.

Art. 5º Fijar en noventa días el plazo para la terminación del trámite de la aprobación de los planos y presupuestos que presente el concesionario; vencido este plazo y siempre que la demora no sea imputable al concesionario, aquellos se considerarán aprobados y los trabajos podrán iniciarse con sujeción a los mismos.

Art. 6º Autorizar al señor Adolfo R. Soler, para que transfiera la concesión a los señores Jorge y Juan Hersent o a la sociedad que con ellos constituyan.

Art. 7º Fijar, de acuerdo con el concesionario un plazo de sesenta días para resolver definitivamente sobre la extensión y límites de la zona que quedará entre diques.

Art. 8º Hágase saber a la Escribanía Mayor de Gobierno, para que proceda a extender la escritura del contrato de concesión

en la forma y condiciones que determinan las cláusulas de la Ley de Enero 9 de 1914 y el presente decreto.

Art. 9° Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

OBRAS DE DRENAJE

Terminadas las obras de canalización contratadas con la empresa Goedhart se imponía el cese del personal destacado en la región del Delta, encargado de la inspección y vigilancia de las referidas obras, y como también la suspensión de las que se ejecutaban por Administración en razón de estar, puede decirse, agotadas las partidas que asigna el presupuesto con tal objeto, — del todo punto insuficientes, — pues sólo tenían un saldo en favor de 10.000 pesos.

Por estas consideraciones se subscribieron los mensajes y decretos que van a continuación:

La Plata, Mayo 18 de 1914.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, adjutándole el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a pagar de Rentas Generales, con carácter de urgencia, la suma de (\$ 38.930 $\frac{11}{11}$), que importan los sueldos y gastos del personal de inspección, vigilancia y catastro de obras de canalización y desagüe del Delta del Paraná, desde el 1° de Enero último hasta el 19 de Mayo, fecha en que el Poder Ejecutivo, por decreto, lo declara cesante.

No estando aún terminada la operación de catastro, con lo cual recién se podrá efectuar el cobro de contribución de las propiedades empadronadas, creo conveniente solicitar autorización para invertir hasta la suma de pesos 12.000 moneda nacional, en la prosecución de esta tarea, y darle término.

El Poder Ejecutivo se ha encontrado sin partida a qué imputar el gasto que representa las planillas de sueldo de ese personal, y

considera que no debe abonarse de Rentas Generales, sin vuestra autorización.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MARCELIÑO UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para abonar al personal de la inspección, vigilancia y catastro de las obras del Delta del Paraná, la cantidad de (\$ 38.930 $\frac{1}{100}$), que corresponde por sueldos y gastos desde el 1º de Enero del año corriente, hasta el 19 de Mayo del mismo.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la suma de (\$ 12.000 $\frac{1}{100}$), en la terminación del catastro.

Art. 3º Los gastos autorizados por la presente, que se declara de urgencia, se pagarán de Rentas Generales, imputándose a la misma.

Art. 4º Comuníquese, etc.

RODOLFO MORENO (HIJO).

La Plata, Mayo 16 de 1914.

El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Suspender hasta nueva orden la ejecución de las obras que se llevan a cabo por Administración en el Delta del Paraná, y cuyo gasto se abona con imputación al ítem 118 del Presupuesto vigente.

Art. 2º La suma de diez mil pesos moneda nacional que se liquida mensualmente del ítem mencionado, a favor del habilitado de las Direcciones, y que es el saldo del mismo, la Contaduría General lo liquidará a favor del citado habilitado en cuotas mensuales, a contar del 1º de Junio próximo, y para la conservación del plantel de dragado existente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

La Plata, Mayo 16 de 1914.

El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Declarar cesante al personal de inspección, vigilancia y catastro de las obras de canalización y desagües del Delta del Paraná, a contar de la fecha en que se haga saber.

Art. 2º Remítase el mensaje acordado a la Honorable Legislatura, solicitando los fondos necesarios para abonar dicho personal.

Art. 3º Comuníquese, etc.

UGARTE.

RODOLFO MORENO (HIJO).

SERVICIOS DE HOSPITALES SUBVENCIONADOS

En Mayo 23 se dirigió una nota a las Direcciones de los Hospitales subvencionados, acompañando copia del decreto dictado, por el cual se dispone que deben prestar los servicios profesionales que le fuesen requeridos por la justicia o la policía y aun contribuir con su material de instrumentos, cuando así lo requiera el caso.

Dice el decreto:

Considerando:

Que las numerosas gestiones iniciadas ante el Poder Ejecutivo por médicos que persiguen el cobro de honorarios, como peritos designados en causas de carácter penal, representan una fuerte erogación que contribuye al desequilibrio de las finanzas;

Que tal gasto puede evitarse, o por lo menos ser limitado a casos de absoluta excepción, con sólo cumplir las disposiciones reglamentarias vigentes que se refieren a pericias médicas, cualquiera que sea su naturaleza;

Que el presupuesto general de la Administración, provee de siete médicos para los Tribunales y cárceles y subvenciona setenta y siete hospitales en el territorio de la Provincia, aparte de los que funcionan en esta capital y de las estaciones sanitarias;

Que, además, las comunas proveen por sus presupuestos, de médicos para los servicios municipales y de policía, dentro de sus respectivos territorios;

Que la Suprema Corte de Justicia tiene resuelto que los médicos de policía, en los partidos de campaña, están obligados a

desempeñar las funciones de su profesión en toda la extensión territorial del partido para que han sido nombrados; que dichos médicos están obligados a residir constantemente en la localidad en que tengan comprometidos sus servicios, que pueden ser requeridos a cada momento y con la mayor urgencia; que los señores jueces en lo criminal y correccional, en los casos en que sea necesario, deben designar a uno de los médicos de policía o municipal del partido en que haya de practicarse la pericia, para que acompañe al de los Tribunales, y que sólo en caso de no haberlos, pueden nombrar un médico de la localidad para que intervenga (resoluciones de Noviembre 17 de 1886, Agosto 20 de 1887 y Julio 14 de 1903);

Que corroborando tales disposiciones del alto Tribunal, el Código de Procedimientos en materia penal, sancionado en 1906, prescribe para los distintos casos en que sea necesaria la intervención facultativa, que los jueces designarán a los médicos de los tribunales o de policía; y el artículo 371 establece que no tendrán derecho a cobrar honorarios los que tuvieren retribución o sueldo del Estado o municipios;

Que los antecedentes recordados, demuestran que tanto la Provincia como las comunas prestan atención preferente a los servicios médicos de que se trata. por medio de sus respectivos presupuestos, lo que evidencia que dentro de las partidas autorizadas pueden atenderse a las necesidades de la Administración de Justicia, sin imponer al tesoro público mayores sacrificios;

Que tanto las disposiciones de la Suprema Corte de Justicia, como las precepciones de la ley procesal, concurren a la misma conclusión y persiguen como fin que la faz económica de la justicia represiva no constituya una carga excesiva para la renta general o local;

Que si bien el Poder Ejecutivo no está autorizado para fijar reglas de conducta a los tribunales, considera un deber llevar el hecho que motiva el presente a conocimiento de la Suprema Corte, para que, si lo cree del caso, se encuentre habilitada a dictar las medidas disciplinarias que a la mejor administración de justicia le faculta el artículo 160 de la Constitución;

Que por lo que respecta a la policía, encargada por la ley de las funciones de instrucción procesal y auxiliar de la justicia, corresponde adoptar las medidas del caso, tendientes a la supresión de gastos indebidos, o por lo menos a la moderación.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Hágase saber al señor Jefe de Policía, para que lo circule al personal a sus órdenes, que en todos los casos en que por las leyes vigentes, sea necesario la intervención facultativa, deben llamar médicos que tengan retribución o sueldo del Estado o de los Municipios, y que, cuando la diligencia a practicarse lo sea por orden expresa del Juez que entiende en el asunto, deben indicar o proponer médicos que se encuentren en aquellas condiciones, sea que deban proceder solos o acompañando a los médicos de los Tribunales.

Art. 2º Por el Ministerio de Obras Públicas, pásese circular a las direcciones de los hospitales subvencionados, haciéndoles saber que deben prestar los servicios facultativos que les fuesen requeridos por la justicia o la policía y aun contribuir con su material de instrumentos, cuando así lo requiera el caso.

Art. 3º Para la resolución de los expedientes en que se gestiona el pago de honorarios médicos, por servicios decretados en causas de carácter penal, requiérase informe a quienes corresponda para constatar la procedencia del crédito.

Art. 4º Comuníquese el presente decreto a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole la adopción de las medidas que en su mérito juzgue oportunas. Publíquese y dése al Registro Oficial y «Boletín Oficial».

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

PRÉSTAMO EN SEMILLAS A LOS AGRICULTORES DE LA ZONA DE BAHÍA BLANCA

El cultivo de los cereales de invierno en la zona de Bahía Blanca prometía óptima cosecha en el año agrícola 1913-1914.

Los agricultores y el comercio cifraban en ella sus esperanzas para saldar en definitiva sus quebrantos de años anteriores motivados por infortunios superiores a sus fuerzas.

La economía general de la zona y del Estado, confiaban también en el beneficio de una recolección abundante, ya que su influencia no puede pasar desapercibida en mérito de la extensa región que representa.

Pero tantas legítimas aspiraciones que se fundaban a la vez en la enorme suma de trabajo realizado, en los sacrificios pecuniarios exigidos para el cultivo de centenares de miles de hectáreas y en la confianza de una reparadora compensación por los fracasos sufridos antes, debían ser defraudadas con grave daño para todos.

En efecto, las variaciones imprevistas de nuestro clima veleidoso reservaban una sorpresa ingrata. Las lluvias repetidas y abundantes del invierno de 1913 hacían imposible la presunción de un verano de grandes precipitaciones, tanto más improbable desde que el estío del sud de la Provincia se caracteriza por su extrema sequedad.

Y sin embargo las lluvias torrenciales se sucedieron casi a diario en todo el período que coincidía con la oportunidad de las cosechas desbaratando todo plan de recolección, convirtiendo la llanura que ostentaba prósperos cultivos en el triste cuadro de la más impresionante ruina.

El agua y el viento obraron velozmente en el preciso instante que el exceso de madurez de los granos quitaba a los cultivos todo medio de natural defensa.

En estas condiciones recibían rudo golpe los cultivadores y el comercio de la zona, cuya situación adquiriría los contornos de un desastre.

El Poder Ejecutivo no podía permanecer impasible y debió acoger con interés y con empeño la demanda de un auxilio oportuno y necesario presentado por intermedio de la «Defensa Agraria Regional de Bahía Blanca», en cuyo seno figuran las personas de mayor significación económica y social de la región, al par que profundamente vinculadas a la producción agrícola de la misma.

Por tal razón se expidió el decreto de Mayo 5 que fué redactado y elevado al acuerdo por el señor Ministro de Hacienda doctor Antonio Robirosa, y que dice así:

La Plata, Mayo 5 de 1914.

Vista la solicitud presentada por la Comisión de la Defensa Regional Agraria, en representación de los agricultores de los partidos de Coronel Dorrego, Bahía Blanca, Pringles, Tornquist, Coronel Suárez, Saavedra, Puan, Adolfo Alsina y Guaminí, pidiendo se les facilite la semilla necesaria para la siembra de esa región, y —

Considerando:

Que la zona referida abarca una extensión aproximadamente de 800.000 hectáreas, que quedarían sin cultivar si el Gobierno no provee los medios conducentes a ello;

Que a requisición del Poder Ejecutivo los diversos gremios afectados por ese hecho han manifestado estar conformes con soportar proporcionalmente una parte de las pérdidas que pueda ocasionar la provisión de semilla;

Que esta combinación, que por primera vez se pone en práctica en el país, al mismo tiempo que coordina justamente todos los elementos interesados en la producción de la región auxiliada, constituye la mejor garantía de la corrección y acierto de la operación a realizar;

Que lo avanzado de la estación hace indispensable proceder sin demora, razón por la cual falta el tiempo material para solicitar la autorización previa de la Honorable Legislatura, que sería necesaria.

Por estas consideraciones, y en atención a los importantes intereses públicos que se trata de salvaguardar, el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una Comisión compuesta del gerente del Banco de la Provincia en representación del Poder Ejecutivo, de los señores Diego Meyer, Lázaro Costa, Ernesto Parral y Augusto Mengelle, por la Defensa Agraria; de los señores gerentes de los ferrocarriles del Sur, Bahía Blanca Noroeste y Rosario a Puerto Belgrano, por dichas empresas; de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, por los exportadores de cereales; de los señores Agar Cross y Compañía, por los importadores de máquinas agrícolas; de don José Cohelo, por los propietarios de campo, para que, bajo la Presidencia del señor Ministro de Obras Públicas, corra con todo lo relativo a la compra y distribución de las semillas entre los colonos de la región mencionada, y oportunamente proceda al cobro del importe de las mismas, pudiendo nombrar las subcomisiones que considere necesarias.

Art. 2º Destinase con ese objeto la suma de (\$ 1.600.000 $\frac{11}{11}$), un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, que el Gobierno de la Provincia entregará en letras de Tesorería a trescientos sesenta días de plazo.

Art. 3º Las semillas se entregarán a los colonos contra documentos en que se obliguen al pago de su importe inmediatamente de la recolección de la cosecha.

Art. 4º En caso que no se pudiera obtener de los colonos el pago de las semillas suministradas, las pérdidas que esto ocasione

serán soportadas de acuerdo con los compromisos que corren agregados al expediente respectivo, en las proporciones siguientes: 60 por ciento por el Gobierno de la Provincia, 16 por ciento por los propietarios de campo, 10 por ciento por los Ferrocarriles del Sur, Bahía Blanca, Noroeste y Rosario a Puerto Belgrano, 7 por ciento por los exportadores de cereales, y 7 por ciento por los importadores de máquinas agrícolas.

Art. 5° No se les suministrará semillas a los colonos de los propietarios de campo que no quieran garantizar la parte proporcional de las pérdidas que pudiera corresponderles.

Art. 6° Acéptase el ofrecimiento de los Ferrocarriles del Sur, Bahía Blanca, Noroeste y Rosario a Puerto Belgrano, de transportar gratis las semillas destinadas a la siembra de la región comprendida en este decreto.

Art. 7° La Comisión nombrada no gozará de remuneración alguna por su trabajo, considerándose sus servicios como carga pública.

Art. 8° Diríjase por el Departamento de Hacienda el mensaje acordado a la Honorable Legislatura, dándose cuenta del presente decreto, y solicitándole su aprobación.

Art. 9° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

UGARTE.

RODOLFO MORENO (HIJO).
ANTONIO ROBIROSA.

Inmediatamente fueron convocados a una reunión en el despacho del Ministro de Obras Públicas los señores miembros de la Comisión designada en el artículo 1° del decreto precedente, efectuándose la distribución de cargos y adoptándose algunas resoluciones respecto al manejo de los fondos, según expresa el acta siguiente:

En la ciudad de La Plata, a nueve días del mes de Mayo de mil novecientos catorce, siendo la una y treinta minutos, y en el despacho del señor Ministro de Obras Públicas, estando presentes los señores doctor Rodolfo Moreno (hijo), Ministro de Obras Públicas, y los señores William H. Orr, W. B. Harding Green, Vicente Sansoni, Diedrich Daniel Meyer, Arturo H. Coleman,

Ernesto Parral, Lázaro Costa, Salomón Magasanik, Augusto Mengelle y Enrique Ure, nombrados unos por decreto del Poder Ejecutivo de Mayo 5 de 1914, firmado en acuerdo general de Ministros, y representando otros a los inasistentes, se resolvió dejar constituida la Comisión nombrada por el decreto de referencia y que será encargada de correr con todo lo relativo a la compra y distribución de las semillas, entre los colonos de la región sur, conviniéndose en que quedará formada así: Presidente, señor Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el decreto citado; Vicepresidente primero, Diego Meyer; Vicepresidente segundo, Lázaro Costa; Secretario, Ernesto Parral; Tesorero, Gerente del Banco de la Provincia en Bahía Blanca, señor Tomás Comas Ferrer.

Se resolvió asimismo, que las letras de Tesorería hasta llegar a la suma a que se refiere el artículo 2º del decreto del Poder Ejecutivo de 5 de Mayo de 1914, sean por pesos 107.000 moneda nacional, como también que los fondos estén a la orden de tres miembros de la Comisión, debiendo ser éstos, el Presidente o Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario, requiriéndose la intervención de estas tres últimas personas para las extracciones.

Quedó convenido elevar una copia de esta acta al señor Ministro de Hacienda, con lo que se dió por terminado el acto.

Rodolfo Moreno (hijo), Enrique Ure, William H. Orr, W. B. Harding Green, Vicente Sansoni, Diedrich Daniel Meyer, Arturo H. Coleman, Ernesto Parral, Lázaro Costa, Salomón Magasanik, Augusto Mengelle.

Con el objeto de evitar pérdidas de tiempo, en virtud del carácter apremiante de las circunstancias, se expidió el siguiente decreto autorizando el uso del telégrafo para los casos urgentes.

La Plata, Mayo 11 de 1914.

Con el fin de facilitar en lo posible el mejor desempeño de las funciones encomendadas a la Comisión creada por el decreto de fecha 5 del que rige, constituida definitivamente el día 9, el Poder Ejecutivo —

DECRETA :

Art. 1º Autorizar al Vicepresidente primero de la Comisión encargada de la distribución de semillas a los agricultores de la

región sur de la Provincia, don Diego Meyer, para hacer uso oficial del Telégrafo en los casos urgentes y cuando deba dirigirse al señor Ministro de Obras Públicas.

Art. 2º Hágase saber a quienes corresponda.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

La Comisión que funciona en Bahía Blanca, presidida por el señor Vicepresidente primero, don Diego D. Meyer ha celebrado frecuentes sesiones, de las cuales informan las actas enviadas al Ministerio—y que no se transcriben por su extensión.

Debiendo ser endosados por la Comisión los documentos subscriptos por los colonos, el señor Vicepresidente primero don Diego Meyer consultó respecto a su posible responsabilidad por aquel acto, motivando el despacho telegráfico que sigue:

Diego Meyer, Presidente Comisión de Semillas, Bahía Blanca:

Acuso recibo telegrama de usted, y en respuesta, me es grato manifestarle, he conversado con el Ministro de Hacienda, opinando conmigo, no tan sólo como funcionario sino también como letrado, que el subscribir los endosos de los documentos como miembro Comisión, no tiene ninguna responsabilidad, pero si usted insiste en ello, no tengo inconveniente en firmar los endosos como Presidente de la misma.

Saluda a usted atentamente.

RODOLFO MORENO (HIJO).

DANDO FACILIDADES

En el deseo el Poder Ejecutivo de facilitar la tarea de la comisión especial distribuidora de semillas, dictó la siguiente resolución recaída en una nota presentada por la Bolsa de Comercio:

El Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

Autorizar a la Comisión de Defensa Agraria Regional, encargada para distribuir semillas a los colonos de la región sur de la Provincia, a incluir en los beneficios del decreto de fecha 5 del corriente, al partido de Villarino, como asimismo para substituir en los casos que crea oportuno, las garantías que aquél determina por las que a su juicio crea aceptables.

Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

CONGRESO AGROPECUARIO

INTERPELACIÓN

La siguiente minuta votada por el Honorable Senado en la sesión de Mayo 12 dió la oportunidad al Poder Ejecutivo para manifestar ante ese cuerpo su opinión sobre el particular:

El Senado —

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo la presencia del señor Ministro de Gobierno, a cargo de la cartera de Obras Públicas, a la sesión próxima que celebre esta Honorable Cámara, con el objeto de que exponga las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para postergar indefinidamente el cumplimiento de la ley de 11 de Octubre de 1912 y decreto reglamentario correspondiente, sobre organización de un Congreso Agropecuario en la Provincia.

En la sesión siguiente del Honorable Senado dijo el:

SR. PRESIDENTE — Encontrándose en antecámaras el señor Ministro de Gobierno, se le invitará a pasar al recinto.

— Penetra al recinto y ocupa su asiento el señor Ministro de Gobierno, a cargo de la cartera de Obras Públicas, doctor Rodolfo Moreno (hijo).

SR. PRESIDENTE — Señor Ministro: el Honorable Senado resolvió en la sesión anterior requerir su presencia en la Cámara, para conocer los fundamentos en que el Poder Ejecutivo se había basado para no dar cumplimiento a la ley de 12 de Octubre de 1912, por la cual se ordenaba la instalación de un Congreso agropecuario en la capital de la Provincia.

SR. MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS — Pido la palabra.

Saludo a la Cámara de Senadores. Conservo de este honorable cuerpo los más gratos recuerdos; conozco su actuación; distingo a los hombres que lo forman, que son inteligentes en el trabajo, eficaces en la acción, y por eso mi saludo no se limita a una mera fórmula de cortesía, sino que lleva encerrado el testimonio de mi consideración y de mi cordialidad.

Cumpro, entonces, ese deber, para mí muy grato, y paso a informar a la Honorable Cámara acerca del punto concreto sobre el cual se han requerido las explicaciones del Poder Ejecutivo.

Empezaré por examinar los antecedentes de este asunto, para ponerlos de manifiesto ante el Honorable Senado.

La Ley de 11 de Octubre de 1912, dispuso la celebración en La Plata de un Congreso interprovincial agropecuario; y como no se diera cumplimiento inmediato por el Ejecutivo instalando ese Congreso, con fecha 10 de Diciembre del mismo año, esta Cámara, por moción del señor senador Quesada, sancionó una minuta, según la cual, el Poder Ejecutivo debiera explicar las razones que había tenido en vista para no llevarlo a cabo, como estaba establecido en la ley respectiva.

El Poder Ejecutivo contestó la minuta con una nota de fecha 17 de Diciembre del año 1912, que se encuentra inserta en el «Diario de Sesiones» de ese año y en la página correspondiente a la sesión de la misma fecha, en la cual expresaba por qué motivos no había procedido a instalar inmediatamente el Congreso; motivos que se relacionaban con una injicitiva que había tomado el Gobierno de la Nación, que pensaba realizar una reunión análoga en la ciudad de Santa Fe, y en vista de una invitación que había recibido el Poder Ejecutivo de la Provincia del Ministerio de Agricultura de la Nación para concurrir a ese Congreso.

El Honorable Senado no se dió por satisfecho con esas explicaciones; y por medio de otra minuta requirió al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley.

Como no se llevara a cabo, seguramente teniendo en cuenta las razones indicadas, el 13 de Mayo de 1913, por indicación del mismo señor senador interpelante, se sancionó otra minuta requiriéndose en forma análoga a la anterior la celebración del Congreso, minuta que fué también contestada por escrito por el Poder Ejecutivo, invocando otra razón y era la falta de una partida que permitiera sufragar el gasto que el Congreso originaría.

La Legislatura, con fecha posterior, sancionó la ley que acordó el recurso, la que fué promulgada por el Poder Ejecutivo el 11 de Agosto del año 1913; habiendo el Ministro que habla, a nombre del Poder Ejecutivo, tenido el honor de hacer esa promulgación, refrendando la firma del señor Ortiz de Rozas. Y pocos días después, el 14 de Agosto del mismo año 1913, el Poder Ejecutivo dispuso la reunión del Congreso en esta ciudad de La Plata, fijando la fecha del 20 de Octubre para su celebración.

Debo hacer presente al Honorable Senado que busqué — porque también refrendé ese decreto — la colaboración que me fué gentilmente ofrecida por el señor senador Quesada, quien me proporcionó antecedentes que fueron muy eficaces para el decreto que dictó el Poder Ejecutivo reglamentando la ley y disponiendo la celebración del Congreso.

Fallecido el señor Ortiz de Rozas, y con fecha 29 de Septiembre del año 1913, se dictó por el Poder Ejecutivo otro decreto por el cual se disponía la suspensión de la celebración del Congreso en la fecha indicada.

Como se me pregunta cuáles son las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para suspender la reunión del Congreso decretado por el Gobernador Ortiz Rozas; y como yo no puedo adivinar las intenciones que se hayan elaborado en el cerebro de otras personas, me veo en la precisión de dar las razones que se invocaron en ese decreto, porque la interpelación se refiere a cosas pasadas bajo la autoridad de otro Gobierno y de otros hombres; limitándome, como respuesta, a dar lectura de ese decreto del 29 de Septiembre del año 1913, en el que se encuentran las causas que a juicio del Poder Ejecutivo motivaron la suspensión de los efectos de la ley, o más bien dicho, de la reunión del Congreso.

El decreto a que aludo, dice:

La Plata, Septiembre 29 de 1913.

Atento a que el decreto del 14 de Agosto del corriente año, reglamentario de la Ley 11 de Octubre de 1912, sobre organización de un Congreso interprovincial agropecuario, establece en su artículo 1º la fecha del 20 de Octubre próximo para que tenga lugar la inauguración de sus reuniones.

Y considerando:

Que hay positiva conveniencia en que el programa del Congreso contenga puramente aquellas cuestiones de carácter práctico y de aplicación inmediata que reclama la actualidad de la agricultura y de la economía agraria del país;

Que esta limitación y caracterización de los estudios que han de presentar al Congreso, constituirán la mejor garantía de su éxito, por cuanto sus sanciones podrán ser traducidas de inmediato en medidas de gobierno, tal como lo anhela el Poder Ejecutivo, y como ha sido el propósito generador de la iniciativa;

Que, por otra parte, la circunstancia de tener que ocuparse de asuntos que interesan simultáneamente a las distintas provincias tendiendo a buscar la uniformación de procedimientos administrativos y de la legislación especial sobre estas materias, y correlativamente, al más fácil desenvolvimiento del trabajo y la mayor eficacia de la acción tutelar que sobre él deben ejercitar los poderes públicos, exigen la consulta previa a sus Gobiernos acerca de los asuntos que, dentro de las características enunciadas, consideren de utilidad someter a las deliberaciones del Congreso;

Que es igualmente necesario obtener la cooperación de instituciones científicas espectables como las Facultades de Agronomía, de las Universidades de Buenos Aires y La Plata, Bolsa de Cereales de la Capital Federal, Museo Social Argentino, empresas de transportes y las distintas reparticiones técnicas de la Nación y de las provincias, que, aparte de su intervención en los debates, puedan aportar el concurso inapreciable y del conocimiento de las necesidades que más urgentemente reclama la situación agrícola de las distintas regiones del país.

Considerando, por último, que para llenar cumplidamente los fines del Congreso, dentro de las ideas apuntadas, existe el inconveniente de la fecha señalada para su apertura, demasiado próxima, lo que impide llenar satisfactoriamente los requisitos preliminares a la organización, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Suspéndense los efectos del decreto del 14 de Agosto del corriente año, que señala la fecha del 20 de Octubre próximo para la inauguración de las sesiones del Congreso Interprovin-

cial Agropecuario, instituido por ley de la Honorable Legislatura del 11 de Octubre de 1912.

Art. 2º Una vez obtenida la cooperación de las distintas instituciones y corporaciones aludidas precedentemente, y establecidos con precisión los puntos que serán motivos de las deliberaciones del Congreso, se procederá sin más trámite a señalar la fecha definitiva en que se verificará la apertura del mismo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

GARCIA.
JUAN ORTIZ DE ROZAS.

Estas fueron las razones que tuvo el Poder Ejecutivo. Y en rigor, yo hubiera podido limitarme a enviar por escrito copia de ese decreto, ya que sólo se me preguntaba por qué se había hecho la postergación, y esos fundamentos se encuentran en el decreto mismo, que es un instrumento público.

Pero el deseo que tengo de complacer a la Honorable Cámara y de ponerme a su disposición para cualquier cosa en que se requieran mis informes, me han decidido venir a su seno con el propósito de satisfacerla ampliamente.

Es posible que se quiera saber, y aun cuando ese no sea el punto concreto de la cuestión, supongo que haya sido el objeto de la misma, qué es lo que el Poder Ejecutivo actual piensa hacer con relación a la ley de la Legislatura, o por qué el Poder Ejecutivo actual no se ha apresurado en los pocos días que lleva de gobierno a dictar el decreto que señale fecha para la celebración del Congreso.

Planteado el punto así — porque supongo que ese ha de haber sido el móvil que ha inspirado al señor senador interpelante, si es que me permite interpretarlo, — voy a darle la opinión del Poder Ejecutivo al respecto.

El Poder Ejecutivo actual se ha visto avocado a una serie de cuestiones de urgencia y de trascendencia que son de pública notoriedad, porque, algunas de ellas, le han preocupado como verdaderas calamidades para la Provincia, las que han requerido, por consiguiente, toda su atención por su carácter grave, posponiendo aquellas otras cuestiones que, como la del Congreso Agropecuario, eran, puede decirse, de adorno. Le pareció que era más interesante, más necesario y apremiante llevar auxilio a los agricultores que necesitaban el concurso del Poder Ejecutivo, propor-

cionándoles las semillas necesarias para sembrar; le ha parecido que era más urgente llevar un auxilio a las víctimas de la inundación, proporcionándole los medios de salvataje necesarios, evitando en lo posible los estragos de la catástrofe y de la inclemencia del tiempo. No ha podido, pues, estar preocupándose, como de una necesidad primordial, de la realización de una idea muy benéfica, sin duda, como he tenido oportunidad de reconocerlo anteriormente, pero que no era de un carácter tan premioso.

Por otra parte, el Ministro que desempeña en este momento la cartera de Obras Públicas, no es el titular de ella, y parecía sensato que el Gobernador esperara a que el titular de la cartera estuviera presente para concertar estas cosas que, podría decir, dentro de estas necesidades que se planteaban para la Provincia, eran de carácter superfluo más que indispensable. Por lo más, el Poder Ejecutivo no estaría jamás en mora, como lo voy a demostrar.

Le Ley de Presupuesto, que es la que ha fijado los recursos para la celebración del Congreso Agropecuario, — porque si no se hubiera fijado en esa ley, se trataría de una sanción legislativa sin posibilidad de aplicación, — es una ley que el Poder Ejecutivo cumple en todo el transcurso del año, y el año no está vencido.

No está establecido en la ley si el Congreso se debe reunir en tal o cual fecha determinada; la facultad de fijar esa fecha ha sido entregada por sanción legislativa al Poder Ejecutivo, y no sería, por consiguiente, posible que algún señor senador, o muchos señores senadores, requirieran del Poder Ejecutivo la fijación de una fecha, cuando la misma Cámara en unión con la otra, es decir, por medio de una ley, han dado la autorización al Poder Ejecutivo para que se mueva dentro del año, que es el plazo dentro del cual se debe cumplir la Ley de Presupuesto.

De manera, señor Presidente, que a pesar de estas consideraciones generales que he hecho para demostrar que el Poder Ejecutivo no podía ni debía tratar preferentemente una cuestión que no era indispensable, cuando habían otras premiosas que reclamaban su atención, no ha estado tampoco en mora, porque en la ley y con el concepto de la ley no tiene obligación de hacerlo en fecha determinada, sino dentro de los términos que ella establece y cuyo límite es el año entero, o sea dentro de la vigencia de la Ley de Presupuesto.

Si se me preguntara si el Poder Ejecutivo cumpliría la ley, me parece, señor Presidente, que la pregunta que yo mismo me formulé, si me fuera hecha, no sería susceptible más que de una contestación: el Poder Ejecutivo cumple siempre las leyes de la Legislatura, y en este caso, como en todos, consultará los antecedentes y fijará la oportunidad, y de acuerdo con la autorización que tiene, procederá con esos antecedentes al cumplimiento de la ley.

SR. QUESADA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: No es la primera vez que el Honorable Senado tiene el placer de escuchar la palabra del doctor Moreno como representante del Poder Ejecutivo, ni tampoco es la primera vez, para que pueda atribuirse a un cumplimiento de mi parte hacia la persona del señor Ministro, que hago la manifestación de mi más entusiasta reconocimiento por su inteligencia, por su patriotismo y por su labor.

SR. MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS — Es una gran gentileza del señor senador, que me obliga.

SR. QUESADA — Si no fuera esa consideración, señor Presidente, que podría llamar impersonal, porque es un tributo al talento, diría al señor Ministro que existen entre él y yo antecedentes y vínculos casi fraternales, que me obligarían a guardarle toda mi mayor consideración.

SR. MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS — Es cierto.

SR. QUESADA — Pero, señor Presidente, felizmente, no estamos en discusión ni él ni yo. Discutimos, si acaso, una idea; discutimos, si acaso, un propósito, una oportunidad, un pensamiento que sintetiza o representa, por mejor decir, algo en bien de los intereses más positivos de la Provincia.

El señor Ministro ha historiado ya, en forma que no tengo para qué repetir, el origen del Congreso Agropecuario. No sé, señor Presidente, si positivamente la primera interpelación que se formuló aquí fué promovida por mí o por el señor senador Pinedo Oliver. Pero, de todas maneras, señor Presidente, eso no hace al caso, el hecho real y positivo es que esta ley, que fué dictada en Octubre de 1912, por razones que ha expresado el señor Ministro con esa facilidad y con esa dialéctica que a él le es propia, ha explicado los motivos que tiene el Poder Ejecutivo para no darle cumplimiento.

Pero, por cierto, señor, que tampoco ha faltado la nota paté-

tica, la nota sentimental, es decir, que el Poder Ejecutivo, en el poco tiempo que lleva, se ha apresurado a preparar el salvataje para las inundaciones, y semillas para los agricultores necesitados...

Señor Presidente: lo del salvataje, yo creo que ya lo debía tener preparado el Gobierno, porque no son estas las primeras inundaciones; y lo de las semillas, permítame el señor Ministro que reclame para este Honorable Cuerpo, y muy especialmente para el señor senador Luna, la primicia, o, por lo menos, algo que se parece a primicia, porque ya con anterioridad el señor senador Luna habíase acercado al Poder Ejecutivo, a ese Poder Ejecutivo que no muere, porque el hecho de que se cambie de mandatario no quiere decir que se haya cambiado de los propósitos del Gobierno, de fomentar los progresos del país; el señor senador Luna hacía ya tres meses que había ido al Poder Ejecutivo y le había planteado el problema, y entonces el Poder Ejecutivo aconsejó al señor senador que envainara su proyecto, y el señor senador, hombre muy vaqueano, hombre muy práctico, se dijo: no quiero darme contra el Poder Ejecutivo, y guardó el proyecto, ¿esperando qué? Esperando que se produjera lo que se ha producido: que el Poder Ejecutivo ha presentado un proyecto, que se lo atribuye a su iniciativa, cuando es iniciativa del señor senador. Eso por una parte.

Ahora, señor Presidente, yo entiendo, y aquí me permitirá el señor Ministro, y me permitirá la Honorable Cámara, que haga abstracción de personas, pues es con el Poder Ejecutivo con quien debo entenderme, que el Poder Ejecutivo tenía una ley a cumplir, y el señor Ministro de Gobierno, actualmente encargado de la cartera de Obras Públicas, a quien tuve oportunidad de saludarle en su despacho (pocas veces saludo a los señores Ministros en sus despachos), pero como el señor Ministro me es persona tan grata, lo saludé en la primera oportunidad, y he tenido ocasión de ir una segunda vez, pero no tuve la suerte de encontrarlo...

SR. MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS — Conozco la visita.

SR. QUESADA. — Y cuando lo saludé, el señor Ministro, que es una persona gentilísima, se apresuró a manifestarme con una espontaneidad que me fué muy grata, anticipándose posiblemente a mis deseos, que la Ley sobre Congreso Agropecuario tendría su inmediato cumplimiento. Y, efectivamente, pocos días

después, no con mi concurso, porque mi concurso no era necesario a una persona de la capacidad e ilustración del señor Ministro, se dictó el decreto, y tengo por seguro, señor Presidente, que si el entonces Gobernador de la Provincia, don Juan Ortiz de Rozas, no hubiera fallecido, el Congreso Agropecuario se habría celebrado, para honor de la Administración de la provincia de Buenos Aires. ¿Por qué, señor Presidente? Porque nadie mejor que el señor Ministro sabe que, pasada la comunicación a los Gobiernos de provincia, invitándolos, todos — con excepción de uno, por razón de complicaciones internas que le impidieron hacer una manifestación — todos, convencidos de la necesidad y de la eficacia de este Congreso, que venía a plantear y resolver ciertas cuestiones relacionadas con los intereses de esas provincias, se adhirieron a él, y se adhirieron con la mayor satisfacción, lo sabe bien el señor Ministro.

El Congreso estaba a punto de reunirse. Pero sucedió que aquella *serpiente* que había aparecido en los primeros meses del año pasado volvió a reaparecer; y llamo serpiente a esto que podríamos llamar *envidia*, o deseo de sacar de la provincia de Buenos Aires y llevar a otra la celebración del Congreso. Pero nosotros, que somos la Provincia que tiene mayores intereses económicos, en agricultura y ganadería, lógicamente teníamos que aspirar a que se celebrara en ella.

Volvieron de nuevo las intrigas; la semilla cayó en tierra fértil; y el Poder Ejecutivo, entonces, dictó su decreto, extralimitándose de las facultades que la ley le confiere, porque el Poder Ejecutivo, que es poder colegislador, tiene, por la Constitución, el derecho de estudiar y discutir las leyes que dicta la Legislatura, y tiene también el derecho de vetarlas y el deber de cumplirlas; pero también el inciso 1º del artículo 141 de la misma Constitución, le prescribe que no puede separarse, en un simple decreto reglamentario, del espíritu terminante y prescriptivo de la ley. De manera que el Poder Ejecutivo no ha podido decir: Considero que puedo invitar a Fulano y a Mengano, a tal institución, al arzobispo, al papa y a la América entera, a que celebren un Congreso. El Poder Ejecutivo ha debido ajustarse estrictamente a los términos de la ley, no apartarse un ápice de ella, sino con autorización previa de la Legislatura. Pero como ese no era el propósito, como el propósito era halagar otros intereses, con desmedro de los intereses y conveniencias de la Provincia en la

celebración del Congreso en su seno, entonces se dictó el decreto que ha citado el señor Ministro.

Felizmente, señor, el señor Ministro no nos ha hecho referencia a la mala situación del erario, porque en ese mensaje del Gobernador saliente, diré estableciendo la distinción hecha, se hacía una manifestación categórica del estado hogaldo del tesoro, de que los ingresos están perfectamente calculados y de que ellos van a cubrir con exceso los gastos presupuestados.

Posiblemente esta opinión no va a ser modificada, porque supongo que ese mensaje del Poder Ejecutivo, en la parte referente a la renta pública, ha sido hecho con la cooperación del señor Ministro de Hacienda; y para satisfacción nuestra, tenemos en el Ministerio del ramo la misma persona que lo desempeñó en el gobierno del señor García, y eso, señor, es una garantía.

Pero hay otra cosa que, volviendo atrás, diré.

El señor Ministro nos ha manifestado que se había apresurado el Gobierno en esto de las semillas y del salvataje, creyendo que quizá este asunto del Congreso no tuviera mayor importancia.

En esta misma sesión y en otras anteriormente celebradas por esta Cámara, hemos tenido oportunidad de ver iniciar y recomendar al estudio de la Legislatura proyectos referentes al abrojo grande y a la sanción del Código Rural. Parece que si examinamos un momento los asuntos que debían preocupar al Congreso, merecen realmente la atención de los hombres de gobierno. El señor Gobernador de la Provincia, en un mensaje que acaba de pasar, ha recalcado, posiblemente con intención deliberada, que él quiere colocarse dentro del ambiente de la opinión.

Y yo pregunto, señor Presidente, si los hombres de pensamiento no comprenden que, dados los fuertes arrendamientos que exigen los propietarios por la valorización de la tierra, no estamos en el caso de buscar que el cultivo de la misma no sea extensivo. ¿Y no sería, señores senadores, motivo de estudio un Congreso interprovincial, para que todos los hombres que concurrieran de toda la República se preocuparan de los medios de resolver estas cuestiones?

Pero, señor Presidente, ¿no hace un cuarto de siglo que se preocupa la Administración del país de un proyecto de marcas y señales? ¿No consta a todo el mundo que es verdaderamente

escandaloso el procedimiento que se observa en gran parte de la Administración cuando hay necesidad de solicitar la inscripción de una marca? ¿Ignora acaso el Poder Ejecutivo eso que conoce todo el mundo? ¿No tenemos acaso otro problema trascendental para nosotros en lo que se refiere al arraigo del colono? ¿Podría decirse que ha pasado la oportunidad de resolverlo? Y un Congreso que se reuniera, estudiando y analizando todas estas cosas, ¿no podría darnos una palabra, un consejo, para que las Legislaturas locales o directamente el Congreso Federal prohijaran la sanción de leyes que vinieran a resolver problemas de grandísimo interés económico para la Nación?

Yo sé, señor Presidente, me animo a creerlo, que el Senado encontrará sinceras las palabras que expongo. No se me podrá decir que vengo en carácter de opositor a hacer esta manifestación de opiniones.

Yo no soy radical, señores senadores; yo no soy socialista; yo no soy miembro de la Unión Cívica; yo no soy principista, porque el principismo ha muerto. Entonces, señor Presidente; entonces, señores senadores, ¿cuál es esta voz que llega hasta vosotros? Es la voz de un amigo, es la voz de un hombre estudioso que viene al Honorable Cuerpo a que pertenece en defensa de lo que él considera beneficioso al progreso positivo de la Provincia!

Señor Presidente, ¿no tenemos ahora mismo un problema en lo que se relaciona con la industria agorpecuaria? ¿No hay escasez de leche en toda la Provincia, producción principal con que se alimenta no sólo a la Capital, sino que surte a algunas provincias del interior? ¿No tenemos sobre elaboración de manteca y quesos un proyecto bien meditado, bien estudiado, honradamente meditado por el señor senador de la Riestra, que pasó a la Cámara de Diputados y que tampoco ha sido resuelto por aquella Honorable Cámara, pero que, considerado por el Congreso Agropecuario, podría éste interesarse en su sanción como un medio de acrecer la riqueza del país?

Llamo la atención del señor Ministro sobre un hecho que a él le ha de ser familiar, porque en su carácter de estudioso debe conocerlo.

La Bélgica, la Holanda, la Suecia, la Noruega y algunas partes de Italia, tienen una gran fuente de producción de queso con una existencia de ganado relativamente inferior a la que posee

la República Argentina. ¿Por qué? Porque ha habido un propósito en los Gobiernos; porque se ha encauzado el pensamiento de éstos en el sentido de llevar a cabo y acrecer la producción; en tanto que aquí, señores senadores, ofrecemos este espectáculo verdaderamente curioso: que un país como la República Argentina que, con relación a su población, es el que tiene mayor cantidad de ganado, sea el que tiene menor producción de esta materia que forma la riqueza de la Holanda, de Suecia, Noruega y la parte norte de Francia.

Estos son problemas que en manera alguna pueden ser indiferentes a los poderes públicos; y por eso me ha complacido oír al señor Ministro una especie de promesa, que no la desearía vaga, sino que la quisiera clara, terminante y categórica.

El autor de la minuta sancionada por el Honorable Senado como un homenaje a la labor de uno de sus miembros, no llevaba un propósito agresivo; llevaba, como ha dicho el señor Ministro, el propósito de inquirir una cosa. Podrá haber sido incompleta por la misma razón de que no llevaba ninguna agresión; pero sí entra dentro del propósito del autor exigir del Poder Ejecutivo, exigir, digamos, sin violencia, sin agravios, con cortesía, como corresponde a las relaciones entre los poderes públicos, exigir, decía, el cumplimiento de la ley que con tanta gentileza ofrece el señor Ministro, de acuerdo con los preceptos constitucionales; de manera que, en mi concepto, ofrece poco...

SR. MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS. — Es bastante, señor senador, ofrecer el cumplimiento de la Constitución!

SR. QUESADA — Así es, señor Ministro. Pero lo que yo quisiera conocer de verdad y lo que entiendo que debe querer la Cámara, es lo que puede ofrecernos el Gobierno, es decir, el Poder Ejecutivo actual, puesto que bien sé que no es pedirle mucho al señor Gobernador de la Provincia que sea activo, desde que es esta una peculiaridad propia cuya; como no hay tampoco que tener mayores exigencias con el señor Ministro, que lo sé igualmente activo, hallándome convencido de sus energías, de su decisión y entusiasmo en bien de la Provincia, que le hará desplegar todo género de esfuerzos en la realización de obras que, como ésta, tanto interesan al progreso y a la riqueza del país.

Todo esto se consigue, señor, con acción y con patriotismo; y

podemos esperar que el Gobierno, que en quince días ha producido bastante, siga produciendo cosas eminentemente prácticas.

En otras épocas del país, los Gobiernos, los grandes hombres de nuestra Patria, se ocuparon de cosas de otra índole. Mitre y Urquiza se ocuparon de la reorganización nacional; Avellaneda, de la instrucción pública creando escuelas y llevando el ferrocarril a Tucumán; Sarmiento se ocupó del telégrafo y de los barcos de guerra; Alsina hizo la oficina de cambio y la campaña del desierto; Vélez Sarsfield y Tejedor, sus códigos; Roca encaró y promulgó la solución definitiva de la capital de la República que trajo, como consecuencia, la consolidación de la unidad nacional; Pellegrini, en fin, el nuevo Banco de la Nación y la Caja de Conversión. Y todos estos proyectos todas estas obras, buenas o malas, no importa, fueron acción, pensamiento y vida; ellas han sido las que han dado nervio, las que han encauzado y enriquecido al país.

En el Gobierno anterior del doctor Ugarte también tuvo él sus empujes; y así pensó que era obra buena reorganizar el Banco de la Provincia y lo hizo; lo mismo creyó del canal del norte y, bueno o malo, lo proyectó, y aunque esta obra ha insu- mido varios millones, ¡no importa! ha sido su pensamiento.

El Gobierno, señor Presidente, es esfuerzo, es valor, es heroísmo en muchos casos; y por eso vemos que en cierta oportunidad el mismo Gobernador Ugarte se dijo: es menester hacer un sacrificio y desprenderse de algo, porque la situación de la Provincia es difícil.

Crejó, entonces, que era conveniente vender el puerto de La Plata, y así lo hizo; juzgó más tarde que era necesario enajenar la propiedad donde estaba instalada la Escuela Agronómica de Santa Catalina, el Banco Hipotecario y otros edificios públicos y traspasarlos al Gobierno de la Nación, y así lo hizo, llevándolo a cabo con las energías, con el valor y con la entereza que le caracteriza para afrontar la responsabilidad ante la historia.

No se arredró todavía ante esto, y así le vemos realizar bajo su influencia política el ferrocarril al Meridiano V, que hoy ha deparado ya dos millones de pérdida a la Provincia; pero que debemos esperar que algún día resurja y que los caudales en él invertidos sean devueltos a las arcas del Estado.

Eso es acción, vuelvo a repetir; es pensamiento, es valor, es heroísmo; y aunque pueda haber error en estas cosas, nadie debe

dudar de que pensamientos de esta índole y de esta trascendencia no pueden merecer sino el beneplácito y el aplauso de la opinión pública, porque nadie puede creer que los hombres públicos hayan de producirse siempre sin equivocaciones.

Bien, señor Presidente; he querido expresar en esta forma, a veces quizá con un poco de vehemencia, que el pensamiento que me inspiró la minuta de comunicación que ha contestado el señor Ministro, no tendía ni podía tender a otro propósito que el de indagar del Poder Ejecutivo si tiene o no la idea y la resolución de hacer este Congreso; Congreso que, como lo he demostrado, reclaman los más grandes intereses económicos de la Provincia.

El señor Ministro ha contestado que el Poder Ejecutivo no puede tener otro propósito que el de cumplir la ley, y ya que el Honorable Senado me ha facilitado la oportunidad de que el señor Ministro haga esta manifestación, desearía que él declarara de una manera terminante y categórica de que este alto pensamiento se va a realizar toda vez que él cuenta, según es público y notorio, con el concurso de la opinión y de varios Gobiernos de provincia, a fin de que se lleve a cabo en la capital de la Provincia.

Esta es, pues, la pregunta que deseaba hacerle al representante del Poder Ejecutivo con toda sinceridad, sin violencia, sin que haya siquiera de mi parte un motivo de vanidad o de amor propio.

No; sólo abrigo el noble y legítimo anhelo de ver cumplida una obra que, después de promulgada la ley, no ha merecido sino el aplauso entusiasta de todos los que se interesan por el bien de la Provincia.

El señor Ministro nos decía que la Ley de Presupuesto no tiene término; pero el buen sentido es el que establece el término, es decir, cuando se deben hacer las cosas a su tiempo.

Ahora, si no se tiene el propósito de cumplir con la ley y se busca un subterfugio, entonces la Ley de Presupuesto es la tabla de salvación.

Ahora, yo quiero creer, por honor de la Administración, por respeto a la Cámara, por la consideración que me merece la cordialidad de las relaciones con los poderes, que el Poder Ejecutivo será gentil y que cumplirá esta ley, convencido de que ella

tiende a la defensa de los intereses agropecuarios de la Provincia de Buenos Aires y de los demás de la República.

SR. MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS — Pido la palabra.

He escuchado con mucho gusto al señor senador Quesada, no porque me haya elogiado, sino porque es, sin duda, muy elocuente. Y para que no se crea que quiero convertir el debate en un corso de flores, no voy a expresarle todo el que merece, ni a dejar constancia de la estima que me merecen sus condiciones personales y su talento.

Haciendo un breve balance, podría decir que estamos de acuerdo con el señor senador en casi todo lo que hemos tratado. En primer lugar con respecto a los antecedentes de este asunto, porque no sólo constan en documentos públicos, sino que hasta podría decir en acciones comunes que hemos realizado con el señor senador.

SR. QUESADA — Y que espero continuaremos en ella.

SR. MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS — Sí, señor.

Pero no estoy de acuerdo con el señor senador en una cuestión de orden constitucional que ha tratado con suma habilidad el señor senador Quesada, al decir que el Poder Ejecutivo nunca muere, que es único, que es el mismo.

Esto es exacto sólo bajo un punto de vista; pero precisamente, no lo es de aquel punto de vista en que teoriza el señor senador.

Lo voy a demostrar.

El Poder Ejecutivo, como entidad, en cuanto a las leyes, en cuanto a los decretos, en cuanto a las instituciones, en una palabra, es siempre el mismo. Es siempre el Poder Ejecutivo, como es siempre la Legislatura la misma, que se renueven periódicamente sus miembros; pero no ocurre lo mismo cuando se trata de los procedimientos, sencillamente, porque los hombres que desempeñan las funciones oficiales, varían y se cambian, variando, por consiguiente, esos procedimientos.

Si a mí se me hubiera preguntado por una cuestión institucional, yo habría podido hacer una respuesta de carácter institucional también, expresando en una forma categórica mi acuerdo o desacuerdo, y pidiendo la modificación de esas instituciones, en caso de desacuerdo.

Pero cuando se me interroga sobre un procedimiento que otros han realizado, yo no puedo analizar intenciones, sino limitarme a los hechos exteriorizados, y por eso he aludido al decreto dic-

tado por el Poder Ejecutivo, en el que se consigna la razón del procedimiento.

Me parece que esta actitud mía es clara, correcta y despejada.

Ahora, la segunda parte en que yo pedí permiso para interpretar al señor senador, ha sido también ampliamente contestada.

El Poder Ejecutivo no está en mora y cumplirá la ley de la Legislatura en la oportunidad correspondiente como lo he manifestado.

SR. QUESADA — Pido la palabra.

Tengo también que volver a agradecer al señor Ministro lo que se refiere a mi competencia y a mi talento; pero yo también debo manifestarle, que es la habilidad de su diálectica lo que le hace encastillarse en una posición que, en este caso, es la del decreto, que teniendo o no solución de continuidad, no resuelve el caso.

Lo prudente, lo necesario es saber si positivamente el Poder Ejecutivo va o no a cumplir la ley; porque en realidad de verdad esto de que el Poder Ejecutivo lo hará en su oportunidad, me hace sospechar que pueda ser para las calendas griegas.

Yo soy muy caviloso; a fuerza de viejo empiezo a sospechar de muchas cosas, y por eso temería que no llegara la oportunidad, que hubiera falta de tiempo, que siguiera lloviendo, que hubiera una seca o cualquiera otra calamidad por el estilo, o que se discutieran en el Congreso Federal asuntos políticos de orden trascendental que absorbieran la atención del Gobierno de la Provincia, apartándole del estudio de esta cuestión económica; por eso es que yo pido al señor Ministro que lleve al señor Gobernador esta palabra afectiva de la Cámara, cuya representación invoque por el voto que me dió el otro día, diciéndole que aquí no hay agresión hacia nadie, sino el deseo de defender los intereses económicos de la Provincia.

Hay que ser prácticos; y en esta cordialidad de relaciones en que deben mantenerse los poderes, corresponde no encogerse de hombros, no hacer una burla contra cualquier legislador que estudie con detenimiento estos asuntos enojosos para algunos, pero que involucran un pensamiento sano y un propósito honesto de gobierno.

Miremos el cuadro doloroso de la crisis que nos perturba, y

pensemos que tenemos seria responsabilidad ante la opinión pública.

Creo, señor Presidente y señores senadores, haber abusado de la atención de la Honorable Cámara, y pido simplemente al señor Ministro que lleve, al regresar a la casa de Gobierno, que lleve, como no podía ser de otra manera, la expresión de la cordialidad del Senado hacia el Poder Ejecutivo, haciéndole saber que su presencia aquí no ha sido requerida sino en el tono de mayor cordialidad y que ha sido recibido por el interpelante con todos los honores que merece por sus prestigios, por su laboriosidad y por su ilustración.

SR. MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS. — Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE — Si no hay quien haga uso de la palabra, se dará por terminada la interpelación.

SERVICIO DE LOS VIVEROS OFICIALES

En vista de que los viveros forestales de Cazón y de Baradero están en condiciones de proveer a los interesados de considerables cantidades de árboles en las mejores condiciones de cultivo y sanidad, y siendo conveniente establecer la tarifa de precios de venta que favorezcan a los particulares sin ocasionar erogaciones al Fisco, el Poder Ejecutivo dicta el siguiente decreto:

La Plata, Mayo 6 de 1914.

Visto los informes producidos, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

Aprobar la adjunta tarifa de precios para la venta de plantas de los viveros oficiales formulada por el Inspector de los mismos.

Por el Taller de Impresiones Oficiales se dispondrá lo necesario para que se impriman tres mil ejemplares en folleto para su difusión en la Provincia.

Comuníquese a Contaduría General.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (Hijo).

CONDICIONES DE VENTA

1. Todo pedido de plantas deberá venir acompañado de su importe respectivo, incluso el costo de embalaje y envases, el que se determinará de acuerdo con los precios de planilla y adicionales que se mencionan en estas condiciones de venta.

2. La correspondencia con los pedidos podrá dirigirse a la Sec-

ción Agricultura del Ministerio de Obras Públicas y a los viveros a nombre del Inspector de viveros, ingeniero Delio Demaría Massey, lo mismo que los giros, cheques o bonos postales de pago.

3. La aplicación de los precios por unidad, por ciento y por mil, se hará de acuerdo con la siguiente escala:

Los precios unitarios se aplicarán en pedidos de 1 a 24 plantas.

Los precios de cada cien se aplicarán en pedidos de 25 a 499 plantas.

Los precios de cada mil se aplicarán en pedidos de 500 a 2.500 plantas.

Por cantidades mayores de 2.500 plantas, precios convencionales.

4. Siendo los viveros costeados por la Provincia, sólo se venderán plantas destinadas a plantarse dentro de su territorio, a cuyo efecto, el adquirente al formular el pedido por escrito deberá indicar el lugar de la plantación.

5. Las plantas viajarán libres de plagas por cuenta y riesgo del comprador desde el momento del embarque en la estación de origen, no responsabilizándose los viveros por pérdida, sustracción o deterioro sufrido en el transporte.

6. Los pedidos de plantas de hoja caduca se atenderán hasta el 15 de Julio de cada año; los de hojas permanentes para las plantaciones de otoño hasta el 31 de Mayo y para las plantaciones de primavera hasta el 30 de Septiembre.

7. Se remitirán plantas de hoja permanente con sus respectivos envases (macetas, latas) sólo a pedido del comprador, en cuyo caso se le cobrará un adicional de 0.08 centavos por cada envase.

8. Los embalajes se harán en forma apropiada a fin de asegurar el buen estado de las plantas a su arribo a destino; éste se cobrará también como adicional, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada cien plantas de hoja caduca o fracción, pesos 0,25 moneda nacional.

Por cada cien plantas de hoja permanente o fracción, pesos 0,50 moneda nacional.

9. En algunos casos en que estuviere agotado el stock de una clase cualquiera de plantas, podrá reemplazarse por otra semejante, quedando la elección al criterio del encargado de la expedición.

Catálogo de plantas

ÁRBOLES FORESTALES DE HOJA CADUCA

	Tamaño metros	Edad años	PRECIOS		
			c u.	c ⁰⁰	c ⁰⁰⁰
Acacia blanca (robinia pseudo-acacia)	1	—	0,08	5,00	45
» »	1,50	—	0,15	8,00	75
» »	2	—	0,25	12,00	110
» »	3	—	0,35	18,00	170
Acacia negra (Gledischia Triacanthus) ...	—	1	0,05	5,00	45
» »	—	2	0,10	8,00	75
Acacia negra	—	3	0,15	12,00	110
Acer negundo	—	1	0,25	12,00	170
» »	—	2	0,40	30,00	290
» »	—	3	0,55	45,00	435
» »	—	4	0,70	60,00	570
Ailanthus glandulosa (árbol del cielo)	—	1	0,10	8,00	75
» »	—	2	0,12	12,00	110
» »	—	3	0,15	17,00	160
» »	—	4	0,20	22,00	205
Alamo del Canadá	—	1	0,25	18,00	—
» »	—	2	0,45	35,00	—
Alamo de la Carolina	—	1	0,20	15,00	—
» »	—	2	0,35	30,00	—
» »	—	3	0,50	45,00	—
» »	—	4	0,65	60,00	—
Alamo de Italia	—	1	0,15	12,00	110
» »	—	2	0,25	20,00	190
Alamo de Italia	—	3	0,35	30,00	280
Alamo plateado	—	1	0,20	15,00	140
» »	—	2	0,30	25,00	240
» »	—	3	0,40	35,00	335
Catalpa speciosa	—	1	0,25	18,00	—
» »	—	2	0,45	30,00	—
Fresno	—	1	0,20	30,00	—
»	—	2	0,35	45,00	—
Mimbre amarillo (estacas)	0,50	—	—	1,20	10
Mimbre colorado (estacas)	0,50	—	—	1,20	10
Mimosa julibissim	—	1	0,20	15,00	—
» »	—	2	0,30	25,00	—
Morera blanca	—	1	0,10	10,00	90
» »	—	2	0,20	20,00	180
Ombú	—	1	0,40	—	—
»	—	2	0,65	—	—
Paraiso común	—	1	0,20	15,00	140
» »	—	2	0,30	25,00	235
» »	—	3	0,45	35,00	330
» »	—	4	0,60	50,00	480

ÁRBOLES FORESTALES DE HOJA CADUCA

	Tamaño metros	Edad años	PRECIOS		
			c. u.	c. n. o.	c. n. m.
Paraiso gigante	—	1	0,25	17,00	160
» »	—	2	0,35	30,00	280
» »	—	3	0,50	45,00	430
Pawlonia imperialis	—	1	0,25	18,00	—
» »	—	2	0,45	30,00	—
» »	—	3	0,60	45,00	—
Plátanos	—	1	0,25	18,00	—
»	—	2	0,45	30,00	—
»	—	3	0,60	45,00	—
»	—	4	0,75	65,00	—
Robles	—	1	0,25	18,00	—
»	—	2	0,45	30,00	—
»	—	3	0,60	45,00	—
Sophora japónica	—	1	0,25	18,00	—
» »	—	2	0,45	30,00	—
» »	—	3	0,60	45,00	—

ÁRBOLES V ARBUSTOS DE HOJA PERMANENTE

Acacia dealbata	—	1	0,20	14,00	—
» »	—	2	0,30	18,00	—
» »	—	3	0,40	22,00	—
Acacia lophanta	—	1	0,20	14,00	—
» »	—	2	0,30	18,00	—
» »	—	3	0,40	22,00	—
Acacia melanaxilon	—	1	0,25	15,00	—
» »	—	2	0,35	20,00	—
» »	—	3	0,45	25,00	—
Acacia mollissima	—	1	0,20	14,00	—
» »	—	2	0,30	18,00	—
» »	—	3	0,40	22,00	—
Acacia semperflorens	—	1	0,20	14,00	—
» »	—	2	0,30	18,00	—
» »	—	3	0,40	22,00	—
Brachichiton	—	1	0,30	18,00	—
»	—	2	0,40	25,00	—
»	—	3	0,50	32,00	—
Casuarina stricta	—	1	0,25	15,00	—
» »	—	2	0,35	20,00	—
» »	—	3	0,45	25,00	—
Eucaliptus amygdalina	—	1	0,20	14,00	—
» »	—	2	0,30	18,00	—
» »	—	3	0,40	22,00	—
Eucaliptus glóbulus	—	1	0,20	14,00	—
» »	—	2	0,30	18,00	—

ÁRBOLES Y ARBUSTOS DE HOJA PERMANENTE

	Tamaño metros	Edad años	PRECIOS		
			c.u.	c ^o / ₁₀	c ^o / ₁₀₀
Eucaliptus glóbulus	—	3	0,40	22,00	—
Eucaliptus gummi	—	1	0,25	15,00	—
» »	—	2	0,35	20,00	—
» »	—	3	0,45	25,00	—
Eucaliptus leucoxilon	—	1	0,20	14,00	—
» »	—	2	0,30	18,00	—
» »	—	3	0,40	22,00	—
Eucaliptus maculata	—	1	0,20	14,00	—
» »	—	2	0,30	18,00	—
» »	—	3	0,40	22,00	—
Eucaliptus porteño	—	1	0,20	14,00	—
» »	—	2	0,30	18,00	—
» »	—	3	0,40	22,00	—
Eucaliptus Red gun	—	1	0,25	15,00	—
» »	—	2	0,35	20,00	—
» »	—	3	0,45	25,00	—
Eucaliptus resinifera	—	1	0,25	15,00	—
» »	—	2	0,35	20,00	—
» »	—	3	0,45	25,00	—
Eucaliptus robusta	—	1	0,20	14,00	—
» »	—	2	0,30	18,00	—
» »	—	3	0,40	22,00	—
Eucaliptus rostrata	—	1	0,25	15,00	—
» »	—	2	0,35	20,00	—
» »	—	3	0,45	25,00	—
Jacaranda	—	1	0,30	18,00	—
»	—	2	0,40	25,00	—
»	—	3	0,50	32,00	—
Schinus molle (Aguaribay)	—	1	0,20	14,00	—
» » »	—	2	0,30	18,00	—
» » »	—	3	0,40	22,00	—

ÁRBOLES RESINOSOS

Araucaria brasiliensis	—	1	0,30	—	—
» »	—	2	0,40	—	—
» »	—	3	0,50	—	—
» »	—	4	0,65	—	—
Cipreses glauca	—	1	0,30	20,00	—
» »	—	2	0,45	35,00	—
» »	—	3	0,60	50,00	—
Cipreses lambertiana	—	1	0,30	20,00	—
» »	—	2	0,45	55,00	—
» »	—	3	0,60	50,00	—
» »	—	4	0,75	65,00	—

ÁRBOLES RESINOSOS

	Tamaño metros	Edad años	PRECIOS		
			c. u.	c. ⁰ / ₁₀	c. ⁰ / ₁₀₀
Cipreses pyramidalis	—	1	0,30	20,00	—
» »	—	2	0,45	35,00	—
» »	—	3	0,60	50,00	—
» »	—	4	0,75	65,00	—
Pinos canariensis.....	—	1	0,30	20,00	—
» »	—	2	0,45	35,00	—
» »	—	3	0,60	50,00	—
» »	—	4	0,75	65,00	—
Pinos excelsa	—	1	0,30	20,00	—
» »	—	2	0,45	35,00	—
» »	—	3	0,60	50,00	—
Pinos halepensis	—	1	0,30	20,00	—
» »	—	2	0,45	35,00	—
» »	—	3	0,60	50,00	—
» »	—	4	0,75	65,00	—
Pinos insignis	—	1	0,30	20,00	—
» »	—	2	0,45	35,00	—
» »	—	3	0,60	50,00	—
» »	—	4	0,75	65,00	—
Pinos maritimos	—	1	0,30	20,00	—
» »	—	2	0,45	35,00	—
» »	—	3	0,60	50,00	—
» »	—	4	0,75	65,00	—
Pinos pinea	—	1	0,30	20,00	—
» »	—	2	0,45	35,00	—
» »	—	3	0,60	50,00	—
» »	—	4	0,75	65,00	—
Thuya orientalis	—	1	0,30	20,00	—
» »	—	2	0,45	35,00	—
» »	—	3	0,60	50,00	—
» »	—	4	0,75	65,00	—
Thuya occidentalis	—	1	0,30	20,00	—
» »	—	2	0,45	35,00	—
» »	—	3	0,60	50,00	—
» »	—	4	0,75	65,00	—

PLANTAS DE ADORNO

Chamacrops	—	1	0,25	—	—
»	—	2	0,35	—	—
»	—	3	0,45	—	—
»	—	4	0,55	—	—
Dracena indivisa	—	1	0,30	—	—
» »	—	2	0,40	—	—
» »	—	3	0,50	—	—

PLANTAS DE ADORNO

	Tamaño metros	Edad años	PRECIOS		
			c/u.	c/100	c/1000
Phoenix	—	1	0,30	—	—
»	—	2	0,45	—	—
»	—	3	0,60	—	—
»	—	4	0,75	—	—

PLANTAS PARA CERCOS VIVOS

Caña de Castilla (raíces)	—	—	0,15	10,00	90
Ligustrum japonicum	—	1	0,05	4,00	35
» »	—	2	0,10	7,00	65
» »	—	3	0,15	10,00	90
» »	—	4	0,20	13,50	125
Maclura aurantiaca	—	1	0,03	2,50	22
» »	—	2	0,05	3,00	28
» »	—	3	0,08	3,50	33
Tamariscos (estacas)	0,50	—	—	1,00	9

ÁRBOLES FRUTALES

Manzanos injertados	—	1	0,40	35,00	—
» »	—	2	0,80	70,00	—
Perales injertados	—	1	0,40	35,00	—
» »	—	2	0,80	70,00	—
Higueras	—	1	0,30	25,00	—
»	—	2	0,50	45,00	—

RELACIONES CON DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES

La Plata, Junio 2 de 1914.

El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Los directores de la Escuela de Fruticultura de Dolores, Chacra Experimental de Patagones, Escuela de Avicultura de La Plata. Granja Escuela de Coronel Vidal e inspector de Viveros Oficiales, mantendrán sus relaciones directamente con la secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º Los mismos procederán a practicar el inventario y tasación de los establecimientos a su cargo, procurando los planos y demás recopilaciones que corresponda a cada uno de esos establecimientos, remitiendo copia por duplicado al Ministerio de Obras Públicas, quien después de su aprobación remitirá un ejemplar a Contaduría General.

Art. 3º Los libros que debe llevar cada establecimiento, serán adquiridos por sus respectivos directores o encargados de las partidas que para sus gastos le asigna el Presupuesto vigente.

Art. 4º Déjase sin efecto lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, 5º y 16 del decreto de fecha 15 de Abril último y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 5º Comuníquese a quienes corresponda.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

VARIAS

DIFERENCIA DE PRECIOS

Con amplias informaciones técnicas y legales se dictó la siguiente resolución, recaída en una solicitud de la Compañía constructora del camino afirmado de Avellaneda a La Plata, en la que manifestaba se liquidaran certificados por cordón construído en esa obra y a igual precio que el estipulado por contratos para el camino pavimentado:

La Plata, Junio 2 de 1914.

Resultando:

Que con fecha 16 de Agosto de 1913 la Sociedad Franco Argentina de Caminos, constructora del camino afirmado de La Plata a Avellaneda, se presentó exponiendo que la inspección tenía dificultades para certificar más de 40.000 metros cuadrados de afirmado, y, en consecuencia, solicitaba que se practicaran las liquidaciones de acuerdo con los convenios existentes, pudiendo aumentarse el margen de garantía por excepción;

Que con fecha 18 de Agosto del mismo año, el Poder Ejecutivo resolvió que se expidiera el 5 por ciento adicional en garantía de la construcción de las banquetas de tierra que aún no se ha efectuado, dejando sentado que esta concesión se hacía por una sola vez y que ella no serviría de precedente en lo sucesivo;

Que la Sociedad Franco Argentina de Caminos reclamó de la última parte de esa resolución, solicitando se dejara sin efecto;

Que oída la Dirección de Hidráulica, el Poder Ejecutivo resolvió con fecha 17 de Noviembre de 1913, estar a lo resuelto con fecha 18 de Agosto, lo que no fué aceptado por la Sociedad Franco Argentina de Caminos;

Oído el señor Asesor de Gobierno, apinó que lo que correspondía era archivar el expediente, pues si el interesado estaba disconforme debía seguir el camino que las leyes le señalan;

Que la sociedad inició, con fecha 10 de Noviembre de 1913, un nuevo expediente, sosteniendo que debía abonársele el cordón y las veredas y pagarse todo a razón de pesos 21,50 moneda nacional, por metro cuadrado de camino, en contraposición con la dirección del camino, que estima que este debe abonarse a razón de pesos 21,50 moneda nacional el metro cuadrado de adoquinado, y que el cordón y las veredas no deben computarse en la medición, y —

Considerando:

Que lo solicitado por la Sociedad Franco Argentina de Caminos no es sino una reconsideración de las resoluciones de fecha 18 de Agosto y 17 de Noviembre de 1913, atento lo informado por la Dirección de Hidráulica y vista del señor Asesor de Gobierno. el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Hacer saber a la Sociedad Franco Argentina de Caminos que el precio unitario de pesos 21,50 moneda nacional por metro cuadrado de camino, establecido en el convenio aprobado en acuerdo general de Ministros, por resolución de fecha 31 de Mayo de 1911, es única y exclusivamente aplicable al metro cuadrado de camino pavimentado.

2º Comuníquese a quien corresponda y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para que notifique la presente a la Sociedad Franco Argentina de Caminos, previa reposición de fojas.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

SUBSIDIOS

- Aun cuando limitada la suma, dada la situación del Erario, el Poder Ejecutivo acordó los subsidios de que hablan las resoluciones siguientes, imputándose el gasto a una Ley Nacional que tiene saldo favorable:

La Plata, Mayo 13 de 1914.

Considerando:

Que la obra que se reclama por medio de la precedente nota, es urgente e indispensable para evitar la situación afligente en que se encuentra la ciudad de Veinticinco de Mayo;

Que es deber contribuir por medio de obras o dinero a evitar esa situación que puede comprometer vidas e intereses;

Que existen fondos provenientes de la Ley Nacional número 9112 destinados a ese objeto.

Por ello, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Acordar a la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, la cantidad de pesos 5.000 moneda nacional.

2º En consecuencia, pase al Ministerio de Hacienda, para que se remita por medio de giro telegráfico, dada la urgencia, al señor Intendente Municipal de Veinticinco de Mayo, la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, imputándose a la Ley Nacional número 9112.

3º Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

La Plata, Mayo 20 de 1914.

Habiendo el Tiro Federal de La Plata contribuído con dinero al auxilio de los damnificados por las últimas inundaciones, y solicitando ahora del Gobierno fondos para atender obras urgentes en el polígono de tiro, que resultan indispensables para reparar desperfectos causados por las recientes y continuas lluvias, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

Pasar este expediente al Ministerio de Hacienda, para que se entregue al señor Presidente del Tiro Federal de La Plata, o a la persona que autorice, la suma de pesos 3.000 moneda nacional, que se le acuerdan como subsidio para la ejecución de las obras de referencia y como reembolso de parte de lo que gastó con tan alto propósito.

Impútese a la Ley Nacional número 9112 y Provincial de 9 de Septiembre de 1913.

Avísese en respuesta.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

CAMINO DE ACCESO

La Plata, Mayo 27 de 1914.

Vista la nota del señor Martín de Monasterio, en representación de varios vecinos de esta ciudad y de la Sociedad Cooperativa de Lecherías, en la que solicita se le acuerden diez vagones de 40.000 kilos cada uno, de pedregullo y con destino a la construcción de una vía de acceso a la estación Circunvalación, para comunicarse con la estación Meridiano V, de esta capital, con la rambla de descarga del Ferrocarril del Sud, en la calle 72, de 11 a 13. el Poder Ejecutivo en vista de lo informado por la Dirección de Puentes y Caminos —

RESUELVE:

1° Pase a la Dirección General de Caminos, para que envíe 400 toneladas de pedregullo, consignadas al señor Martín de Monasterio, representante de varios vecinos y de la Sociedad Cooperativa de Lecherías de esta ciudad, las que serán empleadas en la forma que se indica en el exordio de la presente, comprometiéndose ellos a efectuar el trabajo por su cuenta.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

PUENTE SOBRE EL QUEQUÉN GRANDE

La Plata, Mayo 11 de 1914.

Visto el expediente en que la Dirección de Puentes y Caminos solicita la entrega del 5 por ciento para gastos de imprevistos y vigilancia y —

Considerando:

Que es práctica constante calcular un tanto por ciento de recargo sobre todos los presupuestos que se formulan para la cons-

trucción de cualquier obra para cubrir los gastos de inspección y vigilancia de la misma;

Que cuando se trata de obras que se llevan a cabo por Administración, dicho tanto por ciento implícitamente está incluido en su presupuesto, lo que no sucede en los casos que ellas se contratan, previa licitación;

Que de la partida que asigna el Presupuesto de la Administración sólo basta para cubrir las necesidades ordinarias de la oficina y no para atender los extraordinarios como los que se refiere en el presente caso;

Que las actuales Direcciones carecen del personal que se requiere para la vigilancia permanente de las obras que se contratan;

Que por otra parte, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 3 de Abril del corriente año, establece claramente la inversión que debe darse a la partida de pesos 5.000 moneda nacional mensual que asigna el Presupuesto vigente, para útiles de escritorio, dibujo, viáticos, instrumentos y gastos generales de las Direcciones de Arquitectura, Hidráulica, Puentes y Caminos y Ferrocarriles.

Por ello, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° La Contaduría General liquidará el tanto por ciento que se establezca sobre el presupuesto formulado por las obras, para cubrir los gastos de su inspección y vigilancia.

2° Pase el presente a la Contaduría General, para que liquide a favor del habilitado de las Direcciones, la suma de (\$ 11.392,31 $\frac{m}{n}$) once mil trescientos noventa y dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional; primera de dos mil trescientos doce pesos con treinta y un centavos moneda nacional, y las cuatro restantes de dos mil doscientos setenta pesos moneda nacional (\$ 2.270 $\frac{m}{n}$) cada una, con destino a los gastos de inspección y vigilancia de las obras del puente sobre el río Quequén Grande, con imputación al ítem 120 del Presupuesto vigente.

Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el «Boletín Oficial».

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

AGUAS CORRIENTES DE BAHÍA BLANCA

La Plata, Mayo 7 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca, en la que solicita la aprobación de planos para la construcción de un depósito de reserva adicional de treinta mil metros cúbicos de capacidad y la duplicación del volumen de agua que está autorizada a extraer del arroyo Sauce Grande, y —

Considerando:

Que estas obras son indispensables para mejorar el servicio actual que la Compañía presta a la ciudad de Bahía Blanca, y que no es posible demorar su ejecución, hasta que se obtengan nuevas fuentes de agua potables, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por la Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca, para la construcción de un depósito de reserva adicional con capacidad para treinta mil metros cúbicos.

Autorizar a la misma, para extraer hasta doscientos litros de agua por segundo, como máximo del caudal del arroyo Sauce Grande.

Pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para que notifique a la Compañía recurrente la presente resolución, previa reposición de sellos y comuníquese a la Dirección General de Obras Sanitarias.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

INGRESOS POR CONEXIONES

La Plata, Mayo 20 de 1914.

Considerando:

1° Que los recursos que autorizaba invertir la Ley 4 de Octubre de 1911, se encuentran agotados;

2° Que habiéndose imputado a Rentas Generales la suma de treinta mil pesos moneda nacional, con destino al pago de los materiales y obras de mano para conexiones de aguas corrientes y cloacas;

3º Que dicha imputación ha sido observada por la Contaduría General;

4º Que el valor de esas conexiones es satisfecho por los propietarios que las solicitan;

5º Que dicho producido ingresa a Tesorería General, con intervención de la Contaduría General; y que él no forma parte de los recursos con que debe hacerse el servicio de los títulos;

6º Que lo lógico y regular es que las cantidades que se perciben por aquellos conceptos, se inviertan en la construcción de las conexiones;

6º Que estos gastos, por error de interpretación, pueden haberse imputado a los fondos autorizados por las leyes 3 de Octubre de 1905, 21 de Enero de 1910 y 4 de Octubre de 1911.

Por estas consideraciones, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General abrirá una cuenta especial de las entradas que se perciben desde el 1º de Enero del corriente año, por concepto de conexiones de aguas corrientes y cloacas de las propiedades de esta capital.

De las sumas que se depositen en Tesorería General por la Dirección General de Obras Sanitarias, ésta podrá solicitar del Ministerio de Obras Públicas la cantidad que necesite para costear los gastos de materiales y mano de obra la ejecución de las conexiones mencionadas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

CANAL DEL RÍO LAS CONCHAS A LUJÁN

La Plata, Mayo 20 de 1914.

Visto lo manifestado por la Escribanía Mayor de Gobierno, de que los señores Goedhart Hermanos, al notificarse de la resolución de fecha 10 de Diciembre de 1913, por la que se disponía la construcción del canal de navegación y desagüe entre los ríos Las Conchas y Luján, no podía dar cumplimiento a ella, porque la empresa del Ferrocarril Central Argentino se opone a levantar un puente para dar paso a la draga a emplearse en la obra, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha Diciembre 10 de 1913, que se menciona en el exordio de la presente.

Pase a la Dirección de Hidráulica, para su conocimiento, y hágase saber a quienes corresponda.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

PUENTE SOBRE EL ARROYO SECO

La Plata, Mayo 12 de 1914.

El Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Puentes y Caminos, para la reparación del puente situado en el cruce del arroyo Seco, en el camino general de Lobería a Necochea, que asciende a la suma de mil cincuenta y ocho pesos con veintitrés centavos moneda nacional, y teniendo en cuenta el monto reducido de esa obra, autorízasele a ejecutarla por Administración.

Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para la entrega al habilitado de las Direcciones, de la suma de pesos 1.058,23 moneda nacional, con destino al pago de las obras antes mencionadas. Impútese al ítem 120 del Presupuesto vigente.

Comuníquese a Contaduría General y demás que corresponda.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

AFIRMADOS EN LA PLATA

La Plata, Mayo 30 de 1914.

Después de la conferencia celebrada en la fecha con los señores Canevari y Barberis, contratistas de las obras de adoquinado de varias calles de esta ciudad, con el objeto de solucionar las dificultades de carácter financiero que se oponen a la prosecución de los trabajos, y producido un cambio de ideas, se ha convenido un acuerdo sobre las siguientes bases:

a) Terminación en breve plazo de las cuadras inconclusas;

- b) Exoneración de las multas aplicadas;
- c) Cambio en dinero efectivo de los títulos recibidos en pago de las obras, aprobadas en 80 por ciento de su valor nominal;
- d) Rescisión del resto del contrato.

Y considerando:

Que la supresión de los trabajos ha sido motivado porque los contratistas no han podido negociar los bonos que han recibido en pago de las obras contratadas;

Que en tal virtud es de equidad acordarles la exoneración de la multa en que han incurrido por no haber construído mensualmente la cantidad de metros cuadrados de afirmado que se establecen en el contrato;

Que es necesario arbitrar dentro del contrato los medios para que la empresa pueda disponer de fondos para terminar los trabajos empezados;

Que es para ambas partes, en virtud de la situación de la plaza, conveniente la rescisión del contrato para la pavimentación de las calles restantes;

Que el cambio en varias cuotas del valor nominal de los bonos por el 80 por ciento en dinero efectivo, es una operación que puede efectuarse por intermedio de la Caja de Ahorros, sin mayor inconveniente.

Por ellos, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Dejar sin efecto las multas en que han incurrido hasta el presente los empresarios señores Canevari y Barberis, por no haber ejecutado mensualmente la cantidad de diez mil metros cuadrados de adoquinado que se establecen en el contrato.

2° Fijar un plazo de cuatro meses a contar de la fecha para la terminación total del afirmado de la calle 1, de 54 a 60; 49 de 3 a 5 y 45 de 5 a Diagonal 73. En caso contrario, se le aplicará una multa de pesos 1.000 moneda nacional, por cada mes de retardo.

3° Rescindir el contrato sin cargo alguno por el resto de las cuadras que comprende el mismo.

4° Pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para que notifique la presente a los señores Canaveri y Barberis, debiendo en dicho acto manifestar su conformidad.

5° Comuníquese, etc.

UGARTE.
RODOLFO MORENO (HIJO).

CAMBIOS EN EL PERSONAL

La Plata, Mayo 28 de 1914.

Considerando:

Que el ingeniero don Abraham Tapia fué designado por decreto de fecha 6 de Agosto de 1913, Director de Puentes y Caminos, removiéndolo provisoriamente del cargo que ocupaba como director del camino de La Plata a Avellaneda;

2° Que es conveniente, a efectos de impulsar los trabajos de ese camino, que tiene recursos propios y cuya terminación es una necesidad sentida, restablecer la anterior dirección.

Por tanto, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Aumentar a ochocientos pesos moneda nacional y a doscientos pesos la asignación mensual por sueldo y otros gastos de movilidad del ingeniero inspector del camino afirmado de La Plata a Avellaneda.

Art. 2° Nombrar, para ocupar dicho puesto, al ingeniero don Abraham Tapia, a partir del 1° del mes entrante.

Art. 3° El Director interino actual, ocupará nuevamente su puesto de ingeniero inspector de obras de arte, con la asignación mensual de setecientos pesos moneda nacional, asignación que tenía anteriormente.

Art. 4° Por Contaduría General se incluirá en la planilla que liquida mensualmente a favor del habilitado de las Direcciones, la suma de novecientos pesos moneda nacional, cantidad que conjuntamente con la del sueldo y gastos del director interino, será distribuída, a contar del 1° de Junio próximo, en la forma que se establece por el presente.

Art. 5° Impútese a la Ley 30 de Diciembre de 1907 (art. 21 del Presupuesto vigente.)

UGARTE.

RODOLFO MORENO (HIJO).

BIBLIOTECA N.º	
CUERPO...	40
ESTANTE..	3
NÚMERO ..	840
	1935